DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Domingo 21 de Febrero de 1909 — TOMO XIV —Núm. 1008

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

2.ª SESIÓN ORDINARIA

FEBRERO 18 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(Continuación.—Véase el N.º 1007)

Va á entrarse á la orden del día, que la forma, en primer término, la elección de miembros que por parte de la Honorable Cámara deben constituir la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Señor Lagarmilla—El espíritu de mi moción—y creo que el de la sanción de la Honorable Cámara—es que en primer término se trate el asunto de que se ha dado cuenta sobre el Tratado de Extradición de Criminales. Así formulé mi moción, y así creo la sancionó la Honorable Cámara.

Señor Mora Magariños—Yo entendí que se trataba en general y no en particular, porque un asunto como ese, debía ser conocido. Yo creo que no hay tanta urgencia para tratarlo.

Hemos pasado tantos años sin tratarlo, que creo que por unos días más no vamos á perder nada.

Yo, por mi parte, he votado la moción en el sentido de que fuese tratado en general, para aprovechar el tiempo, pero no tratado en particular.

Señor Lagarmilla—Yo creo, señor Presidente, que hay una sanción de la Cámara....

Señor Mora Magariños—Yo he entendido que era en general.

Señor Lagarmilla—... y no habiendo reconsideración, debe cumplirse.

Yo hablé bien claro. Dije que se tratara en ambas discusiones; y cuando se pide que se trate un asunto sobre tablas, se entiende, aunque ni se exprese, que es en ambas discusiones; si no, no tendría objeto. No veo gravedad en la sanción del Tratado.

A la Cámara no le pertenece modificar el Tratado; le incumbe aprobarlo ó rechazarlo.

Señor Mora Magariños — Para reformarlo ó aprobarlo, hay que estudiarlo.

Señor Lagarmilla—Es un Tratado de Extradición; son todos vaciados casi en el mismo molde; no es una cosa del otro mundo.

Señor Mora Magariños—Tiene importancia.

Señor Amézaga—Además la discusión particular carece completamente de importancia.

Señor Presidente—La Mesa interpretó la moción del señor diputado Lagarmilla en el sentido de que se trate este asunto en ambas discusiones en la presente sesión; pero no creyó que el propósito fuera de que se alterara la orden del día.

Sin embargo, si los señores diputados comparten la opinión del señor diputado Lagarmilla, no habría inconveniente en tratarlo en primer término.—(Apoyados).

—Se hará así.

Léase el dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación en este asunto.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 14 de 1908.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, cumpliendo el precepto constitucional, tiene el honor de someter a la consideración de V. H. el Tratado de Extradición de Criminales negociado entre la República y Chile.

Ruego á V. H. quiera incluir este asunto entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, y á la vez significo que el mencionado Tratado ha sido aprobado por el Congreso de Chile.

El Poder Ejecutivo se complace en reiterar á V. H. la seguridad de su alta consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Apruébase el Tratado de Extradición celebrado entre el Ministro de Relaciones Exteriores de esta ciudad y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 7 de Diciembre de 1908.

EMILIO AVEGNO,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

INFORME

Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión, después de haber estudiado el Tratado de Extradición de Criminales negociado entre nuestro Gobierno y el de la República de Chile, os aconseja la sanción del proyecto venido del Honorable Senado.

Pero al así hacerlo no quiere vuestra Comisión pasar en silencio una observación que ese Tratado, como el recientemente aprobado sobre la misma materia, celebrado con los Estados Unidos de Norte América, le ha sugerido.

En ambos convenios no se han tenido en cuenta los principios consagrados en el Congreso de Montevideo, que, como es sabido, estatuyó la competencia de la soberanía territorial para todos los casos, sea cual fuere la nacionalidad del delincuente.

Pues bien; en contra de esa disposición del artículo 20 del Tratado de Derecho Penal se halla la del artículo 7.º del Tratado cuya aprobación se solicita ante Vuestra Honorabilidad y según el cual se establece que las partes contratantes no estarán obligadas á entregarse sus respectivos ciudadanos naturales ó naturalizados.

Estima Vuestra Comisión que esa derogación de las reglas admitidas por el Congreso de Montevideo, las que, en virtud de la ratificación correspondiente, forman parte de la legislación interna del país, importa dar un paso atrás al establecer el principio de la nacionalidad en materia de extradición, cuando no hay fundamento valedero para variar la justa y sabia norma que otorga á la soberanía territorial la jurisdicción exclusiva en materia de delitos, aun cuando el delincuente vaya á buscar asilo en su país de origen.

Sin embargo, y á pesar de esas opiniones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del convenio en trámite, porque no olvida que no siempre es posible llegar al acuerdo de voluntades, máxime cuando, como en el caso presente, las dos partes han sostenido ideas distintas, pues es sabido que Chile, por medio de su representante en el Congreso Jurídico de Montevideo, fué uno de los defensores de la teoría de la nacionalidad en contra á la que prevaleció y fué adoptada de la territorialidad en todos los casos.

Por sensible que sea el no ver adoptar aquellos principios que encierran un progreso cierto en el campo del Derecho Internacional, no puede menos de aceptarse los actos que importan una mejora sobre lo existente, y es por eso que vuestra Comisión procede como ya queda indicado.

Entre la extradición, aún limitada por la nacionalidad, y el régimen actual, sin vinculaciones jurídicas que obliguen en caso alguno á la entrega de los delincuentes, no cabe titubear.

Por otra parte, el largo tiempo transcurrido desde la negociación de este Tratado, la aprobación que la Legislatura chilena le ha otorgado y la que nuestro Senado le prestó, son razones concurrentes para que se os aconseje la sanción de este proyecto, sin perjuicio de declarar que sería conveniente que en los sucesivos convenios internacionales se tuvieran en cuenta, por los encargados de las negociaciones, los principios que se siguieron en el Congreso de Montevideo.

Sala de la Comisión, Febrero 18 de 1909.

Eugenio J. Lagarmilla.
Ricardo Espalter.
Juan J. Amézaga.
Sebastián Puppo.

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Salteráin—Me imagino que la palabra *ciudad* ha sido una simple equivocación, porque el Ministro de Relaciones Exteriores no es *de esta ciudad sino de este país.* De manera que propongo que se corrija esa omisión, ese *lapsus.*

El texto dice:

«Apruébase el Tratado de Extradición celebrado entre el Ministro de Relaciones Exteriores *de esta ciudad...*» El Ministro de Relaciones Exteriores no es *de esta ciudad; es de este país.*

Señor Lagarmilla—La Comisión no ha modificado, porque, como viene del Senado, importaría esto que volviera el asunto á aquel Cuerpo.

Señor Salteráin—Es lamentable que venga con un error garrafal.

Señor Amézaga—Viene en esa forma.

Señor Mora Magariños—Que vuelva al Senado.

Señor Salteráin—Yo no tenía en cuenta que hubiera venido del Senado así,—lo que me parece singular, á la verdad.

Yo no quiero entorpecer la marcha del asunto, pero me parece que no debe decir así, sino *de este país ó de esta República.*—(Apoyados).

Señor Lagarmilla—Por eso la Comisión lo dejó así, para que no volviera este proyecto al Senado,—estando de acuerdo con el doctor Salteráin en que no es regular.

Señor Salteráin—Si mi observación entorpeciera en lo mínimo la marcha del asunto, yo la retiro, lamentando tener que retirarla por esa circunstancia.

Señor Pelayo—Pero es sensible que ese error se mantenga, porque eso va á países extraños.

Señor Salteráin—De todas maneras la observación hecha ilustra el asunto y hasta sirve de explicación.

Señor Lagarmilla—El artículo debe decir: «Ministro de Relaciones Exteriores en esta ciudad».

Esa aprobación no va al extranjero, ni á ninguna parte; lo que va al extranjero y se incorpora á la legislación es el Tratado de Extradición, donde está bien claro que las partes contratantes son el Gobierno de esta República por intermedio de su Ministro de Relaciones Exteriores y el Gobierno de Chile, por intermedio de su Ministro Plenipotenciario.

De manera que este error no tiene mayor importancia. Lo que se incorpora á la legislación, lo que se hace ley, no es este artículo, sino el Tratado de Extradición completo, donde está claramente establecido quiénes son las partes intervinientes.

Yo creo que con estas explicaciones se dará por satisfecha la Cámara.

Señor Pelayo — Podrían suprimirse las palabras *de esta ciudad*».

Señor Lagarmilla—Pero tendría que volver al Senado y aplazarse la aprobación de la ley; sobre esto no puede haber duda.

Señor Mora Magariños—Pero no se puede sancionar un error que se conoce.

Señor Lagarmilla—No es un error, mayormente; se refiere á un Tratado donde está expresamente determinado quién ha contratado, con su nombre y apellido. Ese artículo no tiene fuerza por sí solo; es accesorio de un tratado de extradición que estamos sancionando.

Señor Fernández Saldaña—No es la duda sobre el Tratado sino sobre la incorrección de los términos usados.

Señor Presidente—Léase nuevamente el artículo 1.º venido del Senado.

(Se vuelve á leer).

Señor Lagarmilla—*En esta ciudad*, debe decir.

Señor Presidente—La Mesa necesita saber si ha sido apoyada la enmienda propuesta por el doctor Salteráin.

(Apoyados).

—Está en discusión conjuntamente con el dictamen de la Comisión.

Señor Lagarmilla—La Comisión no hace hincapié en esta cuestión; sabe demasiado que está redactado incorrectamente. Como he dicho, si no ha modificado esta redacción, es para no entorpecer la marcha del asunto; pero si se quiere dejar bien redactado el artículo, no tiene inconveniente ninguno en aceptar la modificación que propone el doctor Salteráin y que vuelva al Honorable Senado.

Señor Mora Magariños—La pérdida no es de muchos días, es un par de días.

Señor Presidente—Va á leerse el artículo, con la enmienda propuesta por el señor diputado Salteráin.

(Se lee):

«Artículo 1.º Apruébase el Tratado de Extradición celebrado entre el Ministro de Relaciones Exteriores de esta República y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.»

—Se va á votar en esta forma.

Señor Cachón—El proyecto en discusión propone la sanción de un Tratado que no conoce la Cámara en este momento. Sería conveniente que se leyera previamente á la votación y mociono en ese sentido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se da lectura al proyecto de Tratado de Extradición con la República de Chile á que se refiere el dictamen de la Comisión Informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

—Léase.

(Se lee):

TRATADO DE EXTRADICIÓN DE CRIMINALES CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA DE CHILE.

Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República de Chile, animados del propósito de asegurar la acción eficaz de la justicia penal en los pueblos, mediante la represión de los delitos perpetrados en el territorio de cualquiera de ellos por individuos que buscaren refugio en el otro, han resuelto celebrar un Tratado que establezca reglas fijas y basadas en principios de reciprocidad, según las cuales haya de procederse por cada una de las partes contratantes á la entrega de los criminales que por la otra le fueren reclamados, y á este fin, los mismos Gobiernos han nombrado Plenipotenciarios, á saber:

Su Excelencia el Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor don Oscar Hordeñana, Ministro Interino de Relaciones Exteriores.

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile, al señor don Vicente Santa Cruz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la misma nación.

Los cuales, después de comunicarse sus respectivos poderes, que encontraron bastantes y en debida forma, han acordado las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos:

Artículo 1.º Las Altas Partes Contratantes se comprometen á entregarse recíprocamente los individuos que acusados ó condenados en uno de los países como autores ó cómplices de algunos de los delitos comprendidos en el artículo siguiente, se hubieren refugiado en el otro.

Art. 2.º Sólo se acordará la extradición cuando se invoque la perpetración de un delito de carácter común que, según las leyes del país requiriente, fuese castigado con una pena superior á la de tres años de presidio.

Art. 3.º La demanda de extradición ser

presentada por la vía diplomática: á falta de Agentes de esta categoría, la misma demanda podrá promoverse por el Cónsul más caracterizado de la Nación que solicita la extradición, autorizado al efecto.

Acompañarán á la demanda la sentencia condenatoria notificada en forma legal, si el reo reclamado hubiere sido juzgado y condenado, ó el mandato de prisión expedido por la autoridad judicial competente, y con la designación exacta del delito que la motivare y de la fecha de su perpetración si el presunto delincuente estuviese sólo procesado.

Estos documentos se presentarán originales ó en copia debidamente autenticada.

Deberá también acompañarse á la demanda todos los datos y antecedentes necesarios para establecer la identidad de la persona cuya entrega se reclamare, como igualmente la copia de las disposiciones legales aplicables al hecho que diese lugar al juicio, según la legislación del país que requiera la extradición.

Art. 4.° Cada uno de los Gobiernos podrá, no obstante, en casos urgentes y siempre que hubiere auto de prisión ó sentencia condenatoria, pedir al otro la aprehensión del prófugo, por la vía telegráfica, con la condición de formalizar la demanda, de acuerdo con las reglas antes establecidas, dentro del término de un mes.

Si efectuada la aprehensión transcurriese el plazo señalado sin que aquella condición fuese cumplida, el detenido será puesto en libertad.

Art. 5.° La demanda de extradición, en cuanto á su tramitación, á la apreciación de su procedencia y á la admisión y calificación de las excepciones con que pudiese ser impugnada por parte del reo ó prófugo reclamado, quedará sujeta á las decisión de las autoridades competentes del país de refugio, las cuales arreglarán sus procedimientos á las disposiciones y prácticas legales en el mismo país establecidas.

Art. 6.° No será procedente la extradición:

1.° Cuando el delito cuya represión determina la demanda, tuviese carácter político ó fuese conexo con delitos políticos;
2.° Cuando los delitos perseguidos hubiesen sido cometidos en el país de refugio;
3.° Cuando los delitos, aunque cometidos fuera del país de refugio, hubiesen sido perseguidos y juzgados definitivamente en él;
4.° Cuando según las leyes del país que requiere la extradición, la pena ó la acción para perseguir el delito se encontrasen prescriptas.

Art. 7.° Las Partes Contratantes no estarán obligadas á entregarse sus respectivos ciudadanos, naturales ó naturalizados, pero en este caso, así como el comprendido en el inciso 2.° del artículo anterior, el Gobierno de quien se hubiese requerido la extradición deberá proveer al enjuiciamiento del criminal reclamado, al cual le serán aplicadas las leyes penales del país de refugio, como si el hecho perseguido hubiese sido perpetrado en su propio territorio. La sentencia ó resolución definitiva que en la causa se pronunciase, deberá comunicarse al Gobierno que requirió la extradición.

Incumbirá al país reclamante la producción de la prueba que deba rendirse en el lugar en que se cometió el delito, la cual, previa la certificación acerca de su autenticidad y correcta sustanciación, tendrá el mismo valor que si se hubiese rendido en el lugar del juicio. Con excepción de lo concerniente á esta prueba, el juicio se reglará en todas sus partes por las leyes del país en que se abriese.

Las disposiciones de este artículo no rigen respecto del individuo que hubiese cometido el delito antes de naturalizarse, el cual podría ser extraído, de acuerdo con las cláusulas de este Tratado.

Art 8.° La extradición acordada por uno de los Gobiernos al otro, no autoriza el enjuiciamiento y castigo del individuo extraído por delito distinto del que hubiese servido de fundamento á la demanda respectiva. Para acumular á la causa del mismo individuo, crimen ó delito anterior y diferente que se hallasen comprendidos entre los que dan lugar á extradición, será necesario el consentimiento especial del Gobierno que hizo la entrega del delincuente requerido en la forma establecida en el artículo 3.°.

Las precedentes restricciones quedarán sin efecto siempre que el delincuente entregado no hubiese regresado al país de donde fué extraído, dentro de los tres meses siguientes al día en que obtuvo su libertad, sea que permaneciere en el país que lo reclama ó en cualquier otro.

Art. 9.° Si el individuo reclamado se encontrase procesado por delito cometido en el país de refugio, su extradición será diferida hasta que termine la causa, y si fuere ó estuviese condenado, hasta que cumpla la pena.

No serán obstáculos para la entrega, las obligaciones civiles que el reclamado tenga contraídas en el país de refugio.

Art. 10. Cuando un mismo individuo fuere reclamado por alguno de los Gobiernos contratantes y por otro ú otros, el del país de asilo deberá preferir la solicitud de aquel en cuyo territorio se hubiere cometido el delito mayor, y en caso de igualdad de delitos, al anterior en la presentación de la demanda.

Art. 11. Si el individuo reclamado no fuere ciudadano de la Nación que solicita su entrega, y ésta se requiriese igualmente, á causa del mismo delito, por la nación á que aquél pertenece, el Gobierno á quien se pidiera la extradición podrá concederla á aquella de las dos que considerase más conveniente, atendidos los antecedentes y circunstancias del caso.

Art. 12. Todos los objetos que constituyen el cuerpo del delito ó que hayan servido para cometerlo, así como los papeles ó cualquiera otra pieza de convicción que se hallaren ocultos ó fueren tomados en poder del reclamado ó de terceros, serán entregados á la parte reclamante, aun cuando la extradición no pudiese efectuarse por muerte ó fuga del individuo.

Quedan, sin embargo, reservados los derechos de terceros, sobre los mencionados objetos, que serán devueltos sin gastos, después de la terminación del proceso.

Art. 13. Los dos Gobiernos renuncian á la restitución de los gastos que ocasionare la aprehensión, conservación y transporte del acusado, hasta que éste fuese entregado en el país de refugio á los agentes del país que lo reclama.

Art. 14 El presente Tratado regirá por el término de diez años contados desde la fecha del canje de las ratificaciones, y pasado ese término, se entenderá prorrogado hasta que alguna de las partes contratantes notifique á la otra su intención de ponerle fin, un año después de hecha la notificación.

El presente Tratado será ratificado y las ratificaciones canjeadas en la ciudad de Montevideo, dentro del más breve término posible.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios del Uruguay y de Chile firman el presente Tratado en doble ejemplar y lo sellan con sus sellos respectivos, en Montevideo á los diez días del mes de Mayo de 1897.

(Hay un sello).

OSCAR HORDEÑANA.

(Hay un sello).

VICENTE SANTA CRUZ.

—Continúa la discusión particular.

Señor Herrero y Espinosa—Señor presidente: Yo no pienso hacer un debate en este asunto; pero el distinguido doctor Lagarmilla y demás compañeros de la Comisión de Legislación del año pasado, saben que mi voto era contrario á este asunto y á todos los de igual índole.

El tratado que está á la consideración de la Cámara, rompe con una tradición honrosa de la cancillería oriental: la de que no ha gestionado, ni ha aceptado tratados de extradición que no se encuadrasen dentro de los principios sancionados en el Congreso de Montevideo.

Señor Ramón Guerra—Apoyado.

Señor Herrero y Espinosa — Es cierto que esta norma de conducta ha sido quebrantada en el tratado últimamente celebrado con Estados Unidos.

Por razones especiales, que los mismos compañeros de la Comisión de Legislación conocen, yo no tomé parte en el debate que ocasionó ese Tratado en su seno; pero me parece que la Cámara no perdería nada, tratándose de un Tratado firmado hace doce años, con que éste se publicara en el DIARIO OFICIAL y figurara en primer término en la orden del día de una de las sesiones próximas,—no digo la del sábado, porque es muy breve el tiempo para que los señores diputados puedan compulsar las estipulaciones de este Tratado, entre las cuales hay algunas muy graves, con los principios sancionados en el Tratado de Derecho Penal del Congreso de Montevideo, al cual están adheridas y por el cual se rigen en sus relaciones jurídicas internacionales seis naciones americanas.

Yo formularía, pues, esta moción previa, visto, sobre todo, que no puede revestir una urgencia inmediata la sanción de un Tratado que hace 12 años está á la consideración de la Asamblea. Moción, pues, para que este asunto se imprima en el DIARIO OFICIAL y la discusión particular tenga lugar en primer término en la orden del día de la primera sesión después de las fiestas próximas.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Herrero y Espinosa?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Lagarmilla—Si yo hubiera sabido la oposición que se iba á hacer á la moción por mí presentada, para que fuera tratado este asunto en la sesión de hoy, no la hubiera formulado.

Insisto en creer que es un asunto sencillo, dados los términos de él, y dadas las atribuciones que por la Constitución tiene esta Cámara.

La Cámara, repito, no puede entrar á modificar el Tratado: ó lo aprueba por entero, ó por entero lo rechaza.

El doctor Herrero y Espinosa ha establecido bien en qué consiste la dificultad para él en votar este Tratado; es una cuestión de principios: El principio que consagró el Congreso de Montevideo, no ha sido adoptado por el Tratado que tenemos en discusión; pero por eso mismo entiendo que es un asunto fácil. El que no tenga noción clara de la consecuencia de los dos principios—del territorial y del de la nacionalidad,—no la va á improvisar ni en dos días ni en tres.

No se trata de observar disposiciones de este Tratado, que, en lo demás, puedo garantir, están sus términos generales de acuerdo con el Congreso de Montevideo; en lo único que difiere fundamentalmente es en el principio aceptado en cuanto á los nacionales, que no deben entregarse cuando...

Señor Herrero y Espinosa—En este Tratado hay detalles diferentes y bastante importantes. Yo se los haré notar al doctor Lagarmilla.

Señor Lagarmilla—Puede ser.

El detalle que yo encuentro es que, en vez de dos años que pide el Congreso de Montevideo para que pueda ser otorgada la extradición, el tratado exige tres.

Señor Massera—Tres años de presidio, que no es pena establecida en nuestra legislación.

Señor Lagarmilla—Pero hay que interpretar esto por tres años de pena, de privación de la libertad.

Señor Massera—Quienes lo van á interpretar son los tribunales chilenos.

Señor Lagarmilla—¿Y por qué no los tribunales uruguayos? Una vez sancionado y ratificado por la Cámara, el Tratado se hace ley interna, y como ley interna debe ser interpretada y aplicada por los jueces nacionales.

No habrá juez que no entienda que tres años de presidio son tres años de penitenciaría.

Señor Aragón y Etchart—El Código Militar lo entiende así.

Señor Massera—No, señor: en la ley que abolió la pena de muerte, quedó derogada expresamente la pena de presidio.

Señor Aragón y Etchart—Pero antes se aplicaba...

Señor Massera—Antes; pero hoy no existe esa disposición en nuestra legislación.

¿Cómo aceptamos un convenio á bases de penas que no existen en nuestra legislación?

Señor Amézaga—No habría Tratado.

Señor Massera—Es una pena chilena; la pena de presidio tiene una acepción especial.

No se trata de la mera privación de la libertad personal. Si ésta hubiera sido la intención del Tratado, habría hablado de pena privativa de la libertad por más de tres años; de pena de prisión, correccional, de arresto de cualquier especie, de prisión simple; pero no de *presidio*.

Presidio es una pena demasiado conocida y bien distinta de la prisión simple.

Señor Herrero y Espinosa — Conviene estudiarlo: nada se pierde con estudiarlo.

Señor Lagarmilla—Esa diferencia en cuanto al nombre de la pena, no tiene mayor importancia.

Precisamente los tratados presuponen la diversidad de legislaciones. Las legislaciones idénticas no necesitan que sus conflictos se resuelvan por medio de tratados. La diversidad de las propias leyes es la que obliga á los países á celebrar estos convenios que puestos sobre la ley interna, puedan resolver los conflictos que se suscitan fatalmente en el comercio periódico de las naciones.

De manera que es imposible exigir que la terminología judicial de un país sea aplicada para los dos.

Señor Massera—Nadie exige eso.

Señor Lagarmilla—Pues si nadie exige eso...

Señor Massera—Que se aclare el punto. ¿Por qué se ha de usar la terminología chilena y no la nuestra ó las dos? Y ¿por qué no se ha de aclarar un punto expuesto á dudas?

Señor Herrero y Espinosa—Sobre todo, la Cámara no perderá nada con estudiarlo.

Señor Lagarmilla—No me voy á oponer á que lo estudie la Cámara; pero creo que es completamente inútil.

La única dificultad está en la cuestión de principios...

Señor Massera—Y eso es muy importante.

Señor Lagarmilla—.... sí, porque no se ha aceptado el principio de la territorialidad en este tratado, debe la Cámara rechazarlo, esa cuestión no necesita estudio. Quien no tenga criterio hecho sobre esto, repito que no lo hará ni en dos ni en tres días.

Con todo, no tengo interés ninguno en este asunto. Se me había hecho saber que había un interés de buenas relaciones internacionales en que se sancionara ese Tratado. He ahí por qué pedí su sanción; pero como no me lleva personalmente ningún fin en que sea sancionado hoy como de aquí á un mes, no hago cuestión y me adhiero á la moción del señor diputado Herrero y Espinosa.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Se va á votar la moción formulada por el señor diputado Herrero y Espinosa.

Si se aplaza la discusión particular de este asunto hasta el martes, no de la semana próxima sino de la subsiguiente, debiéndose publicar todos los antecedentes en el DIARIO OFICIAL.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la órden del día con la elección de los señores diputados que han de constituir la Comisión de Cuentas del Honorable Cuerpo Legislativo por parte de la Honorable Cámara.

Va á tomarse la votación.

Votan por el señor FERNÁNDEZ SALDAÑA, los señores: Bica, Miranda (don Ambrosio S.), Samacoitz, Massera, Ponce de León, Rodríguez (don Rosalío), Cortinas, Herrero y Espinosa, Alonso y Trelles, Ferrando y Olaondo, Ramón Guerra, Sierra, Negro, Espalter, Rücker, Semblat, Pelayo, Pittaluga, Muró, Freire (don Tulio), Giribaldi Heguy, Stirling, Quintana, Vidal, Oneto y Viana, Soca, Freire (don Román), Zorrilla, Puppo, Lagarmilla, Barboza, Milans, Sánchez, Sudriers, Bélinzon, Aragón y Etchart, Rivas, Iglesias, Salteráin, Grauert, Cachón, Díaz y el señor Presidente.

Por el señor BÉLINZON, el señor Fernández Saldaña.

—Resulta electo primer miembro de la Comisión de Cuentas, el señor diputado FERNÁNDEZ SALDAÑA.

Va á procederse á la elección del segundo miembro.

Votan por el señor BRITO, los señores: Bica, Miranda (don Ambrosio S.), Samacoitz, Massera, Ponce de León, Rodríguez (don Rosalío), Cortinas, Herrero y Espinosa, Alonso y Trelles, Ferrando y Olaondo, Sierra, Negro, Espalter, Rücker, Semblat, Pelayo, Pittaluga, Muró, Freire (don Tulio), Giribaldi Heguy, Stirling, Quintana, Moratorio, Ramón Guerra, Vidal, Oneto y Viana, Soca, Freire (don Román), Zorrilla, Puppo, Amézaga, Gómez, Barboza, Milans, Sánchez, Sudriers, Bélinzon, Rivas, Iglesias, Salteráin, Grauert, Cachón, Fernández Saldaña y el señor Presidente.

Por el señor DÍAZ, el señor Lagarmilla.

Por el señor LAGARMILLA, el señor Díaz.

—Ha obtenido cuarenta y cuatro votos, el señor diputado Brito.

Queda electo segundo miembro de la Comisión de Cuentas, el señor diputado LAUREANO B. BRITO.

Va á procederse á la elección del tercer miembro.

Votan por el señor LAGUNA, los señores: Bica, Miranda (don Ambrosio S.), Samacoitz, Moratorio, Massera, Ponce de León, Cortinas, Herrero y Espinosa, Alonso y Trelles, Ferrando y Olaondo, Ramón Guerra, Sierra, Negro, Fernández Saldaña, Espalter, Rücker, Semblat, Pittaluga, Muró, Freire (don Tulio), Giribaldi Heguy, Stirling, Quintana, Vidal, Oneto y Viana, Soca, Freire (don Román), Zorrilla, Puppo, Lagarmilla, Gómez, Suárez, Miláns, Sánchez, Sudriers, Bélinzon, Rivas, Iglesias, Salteráin, Cachón, Díaz, Amézaga, Barboza, Grauert y el señor Presidente.

Por el señor PERCOVICH, el señor Aragón y Etchart.

—Ha obtenido cuarenta y cinco votos el señor Jacinto Laguna.

Queda electo el señor JACINTO LAGUNA, tercer miembro de la Comisión de Cuentas.

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 20 de Febrero de 1909

Al Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Modificaciones á los estatutos de la Sociedad «Entre Nous».

—Se manda tener presente la imposibilidad en que se encuentra el teniente 1.° Alejandro Sandoval, de ocupar empleos públicos durante seis meses.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de las señoritas de Medina, sobre identidad.

—Al Consejo Penitenciario—Oficio de la Alta Corte de Justicia sobre libertad condicional de los penados Pedro Montero y Manuela Fernández.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes de toda la República, comunicados por la Alta Corte de Justicia.

—A la Contaduría General:

Jefatura de Minas, su presupuesto por Febrero.

Dirección General de Correos, su presupuesto por Febrero.

—Se entrega á la Caja Nacional de Ahorros, la liquidación á favor del doctor Gabriel Anollés por servicios á la Jefatura de Rivera de Marzo á Junio de 1907.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 19 de Febrero de 1909.

INTERIOR

Acunha Amalia	Lizaza Antonia
Amespil Juan	Malet Lucía
Bilcol Guillermo	Pera José
Contti Albina	Piaggio Flor M.
Cariro Julia	Pereira Valentín
Colombi Elvira	Parez Amaro
Escanti Matilde C. de	Pazos Carmelita
Fernández Juanita	Rodríguez Eduardo
Garbino Carlos	Valli Fernando
Gómez Ciriaco	Zapata Petrona
Lloveras Santiago	

EXTERIOR

Albareda Majín	Gómez Carmen
Alvarez A. Manuel	Guardado Manuel
Alonso M. Rosalía	Guerrero T. Juan
Aubespín Victoire	Laguia Antonio
Baldedor Fermina	Matrone Rosa
Beiga Pepita	Mourello R. José
Chappezoni Costancia	Martínez Jorge
Cocchi Angel	Rodríguez Fermina
Demarco Nicolás	Román Salvador
Fontana Francesco	Salaberry Felicia
Fuentes Antonio	Villamil José A.
Gómez Donato	

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Universidad de Montevideo

NOMBRAMIENTOS DE DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y DELEGADO AL CONSEJO D. DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 20 de 1909.

(Carpeta 56/10).

Vistas las propuestas del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, en favor de los doctores José A. de Freitas y Carlos Vaz Ferreira para Decano de dicha Facultad y Delegado al Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria; y

Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 5.° y 17 (inciso 2.°) de la ley de 31 de Diciembre del año último;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales al doctor José A. de Freitas y Delegado al Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Superior al doctor Carlos Vaz Ferreira.

Art. 2.° Comuníquese, insértese en el libro correspondiente y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

NOMBRAMIENTOS DE DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y DELEGADO AL CONSEJO D. DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 20 de 1909.

(Carpeta 56/9).

Vistas las propuestas formuladas por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, en favor de los doctores Manuel Quintela y Augusto Turenne para Decano de la expresada Facultad el primero, y para Delegado al Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria el segundo;

Considerando lo dispuesto por los artículos 5.° y 17 (inciso 2.°) de la ley del 31 de Diciembre último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase á los doctores Manuel Quintela y Augusto Turenne, Decano de la Facultad de Medicina y Delegado al Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria, respectivamente.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 1909.

1—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para cargar á Economías la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) que reintegrará al Inspector de Escuelas de Artigas; por los gastos que le impuso su actuación en el Congreso Comercial é Industrial celebrado últimamente en Alegrete y en el cual se trataron temas relacionados con la instrucción primaria.

2—Se dispone que la Comisión Departamental de Extinción de Langosta del Durazno, vierta en Tesorería General la suma de doscientos veintisiete pesos con siete centésimos ($ 227.07) que le sobró de los fondos que le fueron acordados por el Gobierno, y que el Banco de la República vierta en cuenta corriente la cantidad de quinientos pesos ($ 500.—) existente en la Sucursal del Durazno y que la Comisión no ha retirado por no haberle sido necesario utilizarla.

3—Se dispone se hagan por Administración las obras á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 5 de Cuchilla Peralta (Departamento de Tacuarembó) dentro de la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.—) en que fueron presupuestadas por la Inspección Técnica de Edificios Escolares, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

4—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

5—Se aprueba la propuesta formulada en favor de don Francisco Sala Niete para portero de la Biblioteca Nacional.

6—Se dispone que la Contaduría General liquide al Rector de la Universidad diez días de sueldo correspondientes al mes de Enero último.

7—Liquidación número 19,441 por cuatro pesos setenta centésimos ($ 4.70) á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay, importe de un pasaje girado en el mes de Diciembre último, por orden de este Ministerio.

8—Se dicta resolución favorable en el expediente sobre privilegio de invención iniciado por don Bernardino N. Silva para un «Deshollinador Well Come B. N. S.».

9—Se manda librar orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por la suma de setenta y cinco pesos veinte centésimos ($ 75 20), importe de una cuenta que se le adeuda por varios trabajos ejecutados por orden superior.

10—Orden de pago á que se refiere la precedente anotación.

11—Se dicta resolución favorable en el expediente sobre privilegio de invención para «Mejoras en arados», solicitado por don Eduardo M. Alvarez.

12—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para tomar de sus economías la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), para abonar los gastos de escrituración de un terreno que ocupa la escuela rural número 20, en favor de Estado.

13—Se manda expedir cédula de jubilación á la señorita María Luisa Camino, maestra de la escuela rural núm. 14, del Departamento de Maldonado, con opción á ciento sesenta y tres pesos noventa y nueve centésimos ($ 163.99) anuales.

14—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección de Enseñanza Privada, por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.—) destinada á la compra de una biblioteca para esa oficina.

15—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

16—Se manda expedir un decreto designando al Ministro en Alemania don A. Garabelli, para representar al Gobierno en el Congreso Internacional de la Historia de la Música, que se reunirá en Viena en el próximo mes de Mayo.

17—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

18—Se dispone se hagan por Administración las obras á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de 3.er grado núm. 1 de la Capital, dentro de la suma de pesos doscientos cincuenta ($ 250.—) en que fueron presupuestadas por la Inspección Técnica de Edificios Escolares, y se manda librar orden de pago por la expresada cantidad.

19—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

20—Mensaje al Poder Judicial remitiéndole copia auténtica del Decreto del 11 del corriente, reglamentario de la ley de 3 de Diciembre último, que acuerda á don Antonio Llambías de Olivar la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) para perforaciones geológicas tendientes á investigar la existencia de carbón hulla en la República.

21—Se dispone la construcción de un edificio tipo núm. 6 con capacidad para 50 alumnos, destinado á asiento de la escuela rural núm. 4 instalada en «Paraíso», Departamento de Tacuarembó.

22—Se cometen á la Escuela Nacional de Artes y Oficios los trabajos de impresión de la Memoria del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió en la licitación respectiva, por el precio de diez y seis pesos ($ 16.—) por cada pliego de 16 páginas.

23—Se manda librar orden de pago por la suma de noventa y ocho pesos ochenta centésimos ($ 98.80), destinada á la chancelación de los gastos que originó el concurso para las becas de pintura creadas por ley de la Nación.

24—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

25—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones por la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.—) con que el Gobierno contribuye al pago del presupuesto de esa institución correspondiente al mes de la fecha, debiendo ser cargada provisoriamente dicha cantidad á la partida de setecientos ochenta mil pesos ($ 780.000) del decreto de 4 de Agosto de 1906, con calidad de reintegro.

26—Orden de pago á que alude la anotación anterior.

27—Se manda expedir un decreto, adjudicando las becas creadas por la ley de 19 de Julio de 1907, á los aspirantes que resultaron triunfantes en los respectivos concursos y transformando en beca de escultura la de canto, por haber sido declarado desierto el concurso de dicha beca.

28—Decreto á que se refiere la anotación que antecede.

29—Decreto nombrando Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales al doctor José A. de Freitas y Delegado del Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria al doctor Carlos Vaz Ferreira.

30—Decreto nombrando á los doctores Manuel Quintela y Augusto Turrenne, Decano de la Facultad de Medicina y Delegado al Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria, respectivamente.

31—Se aprueba una resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho encargando de la Secretaría de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, con carácter interino, al Oficial 1.° de la Universidad don Eduardo G. Millot, y asignándo al nombrado una remuneración amplia-toria de su sueldo, de treinta pesos ($ 30.—), imputables á «Economías».

32—Se dispone el despacho, libre de derechos, de una máquina perforadora sistema «Keystone» destinada á la Empresa de Perforaciones Geológicas.

33—Se concede la autorización solicitada por don Eduardo Rigau, concesionario de la fiesta denominada «Feria de Sevilla» en la Unión, para trasladar á Colonia algunos toros españoles, y se impone á la Empresa Rigau una multa de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—), en virtud de haberse comprobado que el transporte se ha llevado á cabo sin autorización previa del Ministerio.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 20 de Febrero de 1909

Ministerio de Relaciones Exteriores—Informado por la División de Ganadería y Unión Industrial Uruguaya, vuelve su nota por la cual solicitaba el envío de un muestrario de productos nacionales pedido por nuestro Cónsul en Nápoles.

—Ministerio de Obras Públicas—Para la resolución que corresponda, pasa una nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares pidiendo que el Departamento Nacional de Ingenieros entregue á esa Inspección los materiales y andamios que tiene depositados, utilizados en las reparaciones efectuadas en el Internato Normal de Señoritas, para ser empleados en la construcción de la escuela rural núm. 21, del Buceo.

—Se manda proveer por Secretaría al Instituto de Higiene Experimental, del papel simple numerado que necesita para atender el servicio de Policía Sanitaria Animal.

—Habiéndose resuelto lo conveniente en una solicitud de los señores Gabriel Roig y Roselló y Aníbal Safons, archívase una solicitud de varios agricultores del Rosario Oriental, pidiendo ampliación de la ley de 5 de Julio de 1908 que acuerda franquicias para la explotación de la industria de lino.

—Contaduría General — Nota comunicando haber adoptado este Ministerio por resolución el informe expedido por esa oficina en una nota de la Universidad, consultando la forma en que deben liquidarse los presupuestos de sueldos y gastos de la Escuela de Agronomía y Veterinaria.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 19 DE FEBRERO—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 764.30.

Temperaturas: Normal, 21°50; á la intemperie, 28°50; máxima, 21°70; á la intemperie, 30°80; mínima, 13°20; á la intemperie, 13°50.

Viento S. E., 14 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 24 kilómetros á las 7 h. p. m.

Tensión del vapor de agua 10.5. Humedad relativa 57.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 17°20.

Cloruro de sodio por litro, gramos 5.95.

Cloro libre por litro, gramos 3.60.

—Barómetro alto en la parte central alrededor de Cruz del Eje; bajo al Sur de Santa Cruz.

—Buen tiempo.

DÍA 20 DE FEBRERO—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 760.20. Temperaturas: Normal 23°50, á la intemperie 28°50; máxima 25°00, á la intemperie, 32.°30; mínima 20°50, á la intemperie 15°50.

Viento S. E. 33 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 36 kilómetros á las 4 horas 45 p. m.

Tensión del vapor de agua 13.70. Humedad relativa 83.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 18°30.

Cloruro de sodio por litro, gramos 5.95.

Cloro libre por litro, gramos 3.60.

—Barómetro alto al Este y Noroeste de la República; bajo al Sur de Cabo Blanco.

—Vientos moderados y fuertes con lluvias.

Hamlet Bazzano.

DEPARTAMENTO

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo)

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á ese Ministerio la relación circunstanciada
moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 3.745,50 que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 5.999.136,59, forman
Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de
Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Publíquese y pase

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS						ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO			DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS				
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 31 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda.							
1909	Enero	11	Febrero	1.°		Justo P. de Pena	
	»	5	»	2		Juan Pereira P. de Souza	Ernesto Briozzo
1908	Diciembre	30	»	8		Juan Curuchet	Ignacio Carlos de Sierra
1909	Enero	19	»	9		Ubaldo Cosio Masden	A. Giudice por M. González y C.ª
	»	»	»	»		Francisco Luis Osorio	A. Giudice
	»	»	»	13		Ferrocarril y Tranvía del Norte	Eugenio Rey
	Febrero	2	»	»		J. Fernández y Suc. de F. A. Fernández	Antonio Julio Botta

Total . . . .

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **10.276**; sin embargo el último lleva el número **10.275** debido á que con el número **5.664** se

V.° B.°

P. Arredondo

DE HACIENDA

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE LA GUERRA DE 1904

Montevideo, Febrero 16 de 1909.

de los Certificados de Crédito al portador expedidos desde el 1.° al 15 de Febrero corriente, por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con-
la suma total de $ 6.002.882,09, como se ve por la respectiva columna.
Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión de 5 %—1905, con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, Febrero 18 de 1909.

á la Oficina de Crédito Público.

VIDAL.

el 1.° al 15 de Febrero de 1909, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	400	—	598	—	696	—	1337	—	10263	—	$ 412.236 59	$ 5.999.136 59
perjuicios	—	—	—	—	1	697	—	—	4	10264/7	» 97 —	» 1.497 —
id y suministros	—	—	—	—	1	698	—	—	—	—	» 99 —	» 1.099 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	2	10268/9	» 89 50	» 289 50
id y perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	10270	» 54 —	» 154 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	4	10271/4	» 77 50	» 477 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	10275	» 29 —	» 129 —
. . . .	400	—	598	—	698	—	1337	—	10276	—	$ 412.782 09	$ 6.002.882 09

expidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Montevideo, Febrero 15 de 1909.

Domingo Barbeito.

Dirección G. de Aduanas

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Febrero 18 de 1909.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

Cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarques de cereales y harinas, por esta Aduana, durante la 1.ª quincena del mes en curso.

Saluda atentamente al señor Director.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Febrero 19 de 1909.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1908 hasta el 31 de Enero de 1909	3.098.429	4.270569	57.460	2.633.780	101669
Primera quincena del mes Febrero 1909.	159.800	1.838392	4.200	216.790	319763
Total de kilos .	3.258.229	6.108961	61.660	2.850.570	421432

Montevideo, 18 de Febrero de 1909.

Roberto Rowley.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 20 de Febrero de 1909

Expediente de Lino Castelluci, sobre jubilación.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente del Club Nacional de Regatas, sobre ubicación de su local social.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente del Yacht Club Uruguayo, sobre ubicación de su local social.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Pedro Castro Escalada por sí y varios—Sobre títulos al portador.—A la Contaduría General.

—Expediente de varios comerciantes de esta plaza, solicitando el retiro de la personería jurídica de la Sociedad Cooperativa Comercial.—Al Juzgado de Instrucción de 1.er turno.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Eleva la relación de los valores liquidados por las Receptorías en Diciembre pasado.—A la Contaduría General.

—Expedientes (2) de Salvo, Campomar y C.ª—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expedientes de Antonio L. Sbarbo, sobre cesión de un terreno; Carlos A. Belliure, sobre compra de un terreno; Basilisio Saravia, sobre venta de un terreno; José Barbieri y suc. J. Guidobono, sobre expropiación de terrenos; María Irigaray de Vázquez, sobre cesión de un terreno; Vicente Irastorza, sobre expropiación de terrenos; Esteban Pittorchio, sobre cesión de un terreno; Juan Pisano, sobre compra de un terreno; Eusebio Odriozola, sobre cesión de un terreno; Vicenta Goroztegui de Mentiguaga, sobre compra de un terreno.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Notas del Ministerio de Obras Públicas—Comunicaciones sobre diferentes pagos por obras de vialidad, etc.—A la Contaduría General.

—Liquidación número 19.442, por $ 55.— á favor de la Dirección General de Correos.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Secretaría

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 19 de Febrero de 1909

Consulado General del Uruguay en Alemania—Acompaña el estado demostrativo de las enfermedades contagiosas ocurridas en el ganado de aquel Imperio durante el mes de Diciembre ppdo.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Remite un plano é informes sobre la utilización de botes automóviles en las Capitanías de nuestros puertos, pidiendo se remitan al Ministerio de Hacienda.—Como lo solicita, se pasa esta nota y sus anexos al Ministerio de Hacienda para la resolución que corresponda y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Acompaña el Boletín del estado sanitario de la ciudad y puerto de Hamburgo, correspondiente al mes de Diciembre de 1908.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Comandancia de Marina—Comunica que el vapor «Irene» ha presentado las listas de pasajeros y de tripulantes visadas por nuestro Consulado en Trieste, sin estampillas.—No habiendo tenido estampillas consulares el Consulado de la República en Trieste, al finalizar el año 1908, se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Acompaña los estados demostrativos de los buques llegados al puerto de Hamburgo durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1908.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Comandancia de Marina—Comunica que el vapor «Elm Branch» ha presentado la lista de pasajeros y tripulantes visadas por nuestro Consulado en Guayaquil, pero sin estampillas.—Se transcribe esta nota al Consulado General en el Ecuador y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Santa Ana do Livramento—Acompaña los estados de los emolumentos percibidos en el mes de Enero último, y una letra por $ 139.40, importe de ellos.—Previo desglose de la letra anexa, se devuelven los estados al Consulado de su procedencia para que los remita directamente al Consulado General en el Brasil; se envía la letra al Ministerio de Hacienda y se comunica á la Contaduría General.

—Consulado del Uruguay en Bagé—Acompaña un giro por $ 122.76, importe de los emolumentos percibidos por aquel Consulado en el mes de Enero ppdo.—Se remite la letra anexa al Ministerio de Hacienda, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Pernambuco—Acompaña un giro por $ 136,50, importe de los emolumentos percibidos por aquel Consulado en el mes de Enero ppdo.—Se remite la letra anexa al Ministerio de Hacienda, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Yaguarón—Acompaña un giro por $ 56.—, importe de la renta consular percibida por aquella oficina en el mes de Enero ppdo. Se remite la letra anexa al Ministerio de Hacienda, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Santos—Acompaña un giro por $ 215.60, importe de la renta recaudada por aquella oficina en el mes de Enero ppdo. y del montepío del señor Cónsul por el mismo mes.—Se remite al Ministerio de Hacienda el giro acompañado, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo autorizándole para retener de las rentas que recaude en el presente mes la suma de $ 5.— que por montepío ya le fué descontada.

—Consulado del Uruguay en Bahía—Acompaña una letra por $ 93.—, importe de los emolumentos percibidos por aquella oficina en el mes de Enero ppdo.—Se remite la letra anexa al Ministerio de Hacienda, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo pidiendo remita el comprobante de la comisión que por giro abonó.

—Consulado del Uruguay en Pelotas—Acompaña un giro por $ 25.—, importe del 50 % de la recaudación de aquella oficina en el mes de Enero ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda la letra acompañada, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo, pidiendo remita el comprobante de la comisión que por giro abonó.

—Viceconsulado del Uruguay en Uruguayana—Remite un cheque por $ 23.50, importe de lo recaudado en el mes de Enero ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque acompañado, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo pidiendo remita el comprobante de la comisión que por giro abonó.

—Consulado del Uruguay en Florianópolis.—Acompaña un cheque por treinta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 33.50) importe de lo recaudado por aquella oficina en el mes de Enero ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque acompañado, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Benjamín Fuentes—Solicita su partida de casamiento con Elina Fresero, celebrado en Monte Caseros.—Se oficia al Consulado General en la Argentina en el sentido solicitado acompañando copia del escrito.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto para el Juez de Instrucción de Buenos Aires relativo al sumario instruído á N. N.—Se da dirección al exhorto y se acusa recibo.

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Arroyo Pantanoso

PROPUESTA DE DRAGADO ACEPTADA

Oficina Técnico - Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo.

Montevideo, Febrero 10 de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan P. Lamolle.

Excmo. Señor:

En vista de que se ha encontrado en el dragado que se efectúa en la desembocadura del arroyo Pantanoso, terreno que pueda emplearse en los terreplenamientos del Puerto, la Empresa Constructora de las obras propone hacerse cargo de dicho dragado mediante la suma mensual de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.—) que le abonaría ese Ministerio para sufragar los gastos que demanda un remolcador y con la condición de continuar utilizando en esos dragados las dos chatas á clapets «Puerto Paloma». De ese modo se reduciría á la mencionada suma el gasto de $ 2.493 mensuales que actualmente cuesta dicho dragado al Estado.

La Empresa podrá también ensanchar ó ahondar el dragado de dicho canal, pero siempre previa autorización de la Administración, siendo entendido que esos ensanches ó ahondamientos se harán con otra draga para impedir que se atrase la ejecución del canal.

Este convenio podrá ser anulado en cualquier momento por la Administración ó por la Empresa.

Me permito aconsejar la aceptación de lo propuesto y modificar por consiguiente lo resuelto por decreto de 31 de Diciembre de 1908 en ese sentido.

Saludo á V. E. con la mayor consideración.

J. Storm.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 18 de 1909.

Vista la adjunta nota de la Oficina Técnico-Administrativa, dando cuenta que la Empresa General del Puerto propone hacerse cargo del dragado del arroyo Pantanoso por la suma de 650 $ mensuales y en las condiciones que en la misma nota se indican, y atento á lo manifestado por la referida Oficina,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta de la Empresa General del Puerto para efectuar el dragado del arroyo Pantanoso, en las condiciones indicadas en la precedente nota de la Oficina Técnico-Administrativa.

Déjase sin efecto la resolución de fecha 31 de Diciembre del año ppdo., que dispuso el dragado del referido arroyo por Administración.

Notifíquese á la Empresa General del Puerto, la que deberá expresar su conformidad en el acto de la notificación.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Ferrocarril Midland

MESA GIRATORIA EN LA ESTACIÓN TRES ÁRBOLES

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 18 de 1909.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo autorización para instalar una mesa giratoria en la estación Tres Arboles;

Considerando que la instalación de la referida mesa giratoria no tan sólo representa una mejora para el buen servicio público, sino que ella es indispensable para satisfacer el aumento del tráfico que se producirá una vez terminado el ramal que se construye de Algorta á Fray Bentos;

Y atento á lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para establecer en la Estación Tres Arboles una mesa giratoria de acuerdo con el plano y Memoria descriptiva que acompaña.

Firmado y sellado el plano y Memoria descriptiva y repuestos los sellos y estampillas adeudados, pase este expediente al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Ferrocarril Noroeste

AUTORIZACIÓN Á LA EMPRESA PARA CONSTRUIR UN CORRAL PARA GANADO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 18 de 1909.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, pidiendo autorización para construir un corral destinado á ganado, en el kilómetro 115.800 de la vía de dicho ferrocarril.

Considerando que la construcción del referido corral constituye una mejora para el buen servicio público, y atento á lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Conceder á la Empresa del Ferrocarril Nord Oeste del Uruguay, la autorización que solicita para construir un corral para ganado en el kilómetro 115.800 de la vía de dicho ferrocarril, de acuerdo con los planos y Memoria descriptiva acompañados.

Firmados y sellados los planos y Memoria descriptiva y repuestos los sellos y estampillas adeudados, pase al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 20 de Febrero de 1909

Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la construcción del edificio municipal de Tacuarembó.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud núm. 645/51 del Ferrocarril Central, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la construcción de la Extensión Nico Pérez á Centurión.

—Al Ministerio del Interior, informados por el Departamento Nacional de Ingenieros, pasan los antecedentes relativos á las reparaciones á efectuarse en los edificios de las Comisarías del Departamento de Minas.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa el expediente iniciado por el señor Antonio Batista, solicitando privilegio de invención de unas modificaciones introducidas en la máquina de matar langosta.

—Se dispone se acuse recibo y se transcriba al Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, comunicando la resolución que aprueba la propuesta del señor Manuel Ferrari para la construcción de un edificio escolar en los Pocitos.

—Se dirige nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y al Departamento Nacional de Ingenieros, de acuerdo con el trámite precedente.

—A informe de la Intendencia Municipal de la Capital, se remite el expediente relativo á la construcción de un desvío en las proximidades de la Estación Cordon, (línea Nord Este) para facilitar la descarga de productos elaborados en la fábrica de los señores Méndez Hnos.

—Se dispone informe la Secretaría, en la nota de la Dirección General de Correos, acompañando la cuenta de los telegramas internacionales remitidos por este Ministerio en el mes de Noviembre ppdo.

—Informado por la Junta de Maldonado pasa á la Inspección Técnica Regional núm. 6, por intermedio de la Inspección General de Vialidad, el expedientillo relativo á la extracción de materiales del arroyo San Carlos.

—Se dispone se acuse recibo á la nota del Ministerio del Interior comunicando que el Poder Ejecutivo ha librado orden de pago á favor del señor Pedro Tarlera, á cuenta del importe del automóvil vendido al Estado.

—Nota al Ministerio del Interior, de acuerdo con el trámite anterior.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa la resolución que autoriza la devolución á La Constructora Uruguaya de

la suma de $ 1.500.02, importe del saldo de la garantía depositada para la construcción de las obras de saneamiento.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de cinco docenas de carretillas de una rueda de hierro, destinadas por la Empresa del Ferrocarril Midland á la construcción del ramal Algorta á Fray Bentos.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago del certificado expedido á favor de los señores Merguin y C.ª por 43 m³ 197 d³ de madera colocada en obra, en el piso del puente de Porongos.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago de la cuenta del señor Julio Rodríguez, proveniente del suministro de 100 m³ de pedregullo para la conservación del trozo de carretera de La Paz á Las Piedras.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad y al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza el pago de la cuenta del señor José A. González, por el suministro de materiales para la explotación de canteras.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad y al Ministerio de Hacienda la resolución que ordena la devolución á los señores Juan A. Casterés y Leopoldo Tossi, del 10 % retenido en garantía de la buena ejecución de las pilas números 1 y 4 y estribos Oeste y Este del puente de Solís Chico.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Oficina Técnico-Administrativa, Comisión Financiera, Empresa General del Puerto y al señor ingeniero don Luis Andreoni, el decreto que nombra á dicho señor ingeniero para el puesto de Director sustituto de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto de Montevideo.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Oficina Técnico-Administrativa y á la Comisión Financiera, la resolución que acepta la propuesta de la Empresa General del Puerto para efectuar el dragado del arroyo Pantanoso.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Comisión Financiera y á la Oficina Técnico-Administrativa, la resolución que ordena el pago del certificado expedido á favor de los señores Miguel y Juan Debernardis, por obras ejecutadas en la Usina del Gas Pintsch.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica, la resolución que ordena el pago al señor Arthur Koppel, del 1 o/o que le fué deducido al abonársele el importe de la 2.ª cuota del vapor que se construye en los astilleros J. Lebek.

La Secretaría.

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo

Balance de la Comisión F. de las Obras del Puerto de Montevideo, en 31 de Diciembre de 1908

INGRESOS

A PATENTES ADICIONALES SOBRE LA EXPORTACIÓN		
Percibido de la Dirección General de Impuestos Internos hasta la fecha y cobrado por las Administraciones Departamentales de Rentas hasta el 30 de Noviembre del corriente año	$	2.789.875 49
» PATENTES ADICIONALES SOBRE LA IMPORTACIÓN		
Percibido de la Dirección General de Impuestos Internos hasta la fecha y cobrado por las Administraciones Departamentales de Rentas hasta el 30 de Noviembre del corriente año	»	6.900.138 94
» DEVOLUCIONES		
Producto de útiles que, por serle innecesarios, vendió en remate público la Oficina Técnico-Administrativa	»	25 40
» RETENCIONES COMO GARANTÍA		
Sumas retenidas como garantía, de la Empresa General del Puerto de Montevideo, en virtud del artículo 131 del Pliego de Condiciones	»	100.000 —
» IMPUESTO DE FAROS		
Recibido de la Dirección General de Faros hasta el día de hoy	»	294.555 42
» EXTRACCIÓN DE OBJETOS		
Producto de una hélice, del muelle conocido por Cutbill Sons and de Lungo y de una casilla de madera	»	298 77
» ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE DRAGADO		
Percibido por arrendamientos hasta la fecha	»	46.672 96
» V. SCALA Y C.ª—RETENCIONES COMO GARANTÍA		
Saldo de las sumas retenidas en garantía de las Obras de Saneamiento hechas por los señores V. Scala y C.ª	»	1.500 02
» EMPRÉSTITO DE CONVERSIÓN		
Producto líquido de $ 5.035.411.50, valor nominal, de títulos del Empréstito de Conversión, deducidos los corretajes pagados por su venta, la bonificación á «Obligaciones del Puerto de Montevideo» y la parte de gastos de emisión, timbres, etc., que correspondió á esta Comisión en la contratación de dicho Empréstito	»	4.403 141 04
» OBRAS DE SANEAMIENTO, CONEXIÓN DE CAÑERÍA		
Derechos cobrados de varios propietarios por conexión de cañerías	»	402 36
	$	14.536 610 40

EGRESOS

De GASTOS DE INSTALACIÓN		
Los de esta oficina autorizados por Ley de 18 de Abril de 1900.	»	1.500 —
» CONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE MONTEVIDEO		
Pagos efectuados hasta hoy	»	11.575.834 76
» MATERIAL DE DRAGADO		
Costo total del material, incluso telegramas, honorarios y gastos de control é inspección	»	905.118 44
» OBRAS DE SANEAMIENTO		
Las ejecutadas por las Empresas V. Scala y C.ª y La Constructora Uruguaya y más lo pagado por estudios, inspección, sueldos de empleados, remoción y colocación de vias y cañerías y varios otros gastos	»	721.359 71
» OFICINA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA		
Presupuestos, gastos de instalación, indemnizaciones al ingeniero don Ernesto Kümmer, sueldos del ingeniero don Adolfo Guerard y gastos eventuales y autorizados, pagados hasta la fecha	»	444.902 18
» INTERESES DE OBLIGACIONES		
Sumas entregadas al Banco de la República para el pago de intereses de Obligaciones del Puerto de Montevideo.	»	21 951 90
» GASTOS GENERALES		
Sueldos y gastos de la Oficina de la Comisión Financiera desde que empezó á funcionar.	»	46.683 —
» ADMINISTRACIONES DEPARTAMENTALES DE RENTAS		
Saldos en poder de varias Administraciones.	»	7.717 32
De GASTOS DEL SERVICIO DE «OBLIGACIONES»		
Comisiones y telegrama pagados al Banco de la República por servicio de intereses y amortización en Londres de «Obligaciones del Puerto de Montevideo»	$	29 36
» INTERESES DEL EMPRÉSTITO DE CONVERSIÓN		
Sumas entregadas al Banco de la República, para acreditar en la cuenta del Gobierno, destinadas á atender el servicio de interés de títulos del «Empréstito de Conversión», á cargo de esta Comisión	»	348.509 09
» SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL PUERTO		
Reintegros hechos á la Tesorería General del Estado, de acuerdo con la ley de 15 de Enero de 1908 y pagado por parte de la construcción de los faros del Cerro de Montevideo y de la Isla de Lobos; sueldo del sobrestante de este faro y de los encargados del control de material de draga	»	313.221 13
» ANTICIPOS SOBRE MATERIALES		
Saldo de anticipos hechos á la Empresa General del Puerto de Montevideo sobre materiales acumulados	»	38.003 27
» AMORTIZACIÓN DEL EMPRÉSTITO DE CONVERSIÓN		
Sumas entregadas al Banco de la República para acreditar en la cuenta del Gobierno, destinadas á atender el servicio de amortización de títulos del Empréstito de Conversión, á cargo de esta Comisión	»	78.014 60
» INTERESES		
Los cargados hasta la fecha por el Banco de la República en la cuenta corriente	»	9 793 86
Venta de plata—Quebranto en la venta de $ 28.251.37	»	169 20
Banco Comercial—Fondos depositados en cuenta corriente	»	685 75
Caja—Saldo existente	»	167 56
	$	14.536.610 40

Montevideo, 31 de Diciembre de 1908.

Juan C. Blanco, Presidente.

Carlos M.ª de Pena, Vicepresidente.

M. Artagaveytia, Contador. *A. Hoffmann*, Tesorero.

P. Mañé, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 16 de 1909.

Acúsese recibo, pase á la Contaduría General á sus efectos y publíquese.

5773-v.fb.25. LAMOLLE.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 20 de Febrero de 1909

Napoleón Cruz, ex soldado—Solicita cédula de inválido.—Pase al Estado Mayor General.

—Manuela Lametz, hija de servidor de la Defensa—Solicita se le entregue un expediente que tramitó ante este Ministerio, pidiendo pago de sueldos de su señor padre.—Por Secretaría devuélvase el expediente de la referencia.

—Jefatura Política de Soriano—Cuenta por servicio fúnebre para el soldado con premio de constancia Ramón Dubroca.—Informe la Contaduría General.

—Juzgado Letrado Correccional—solicita informes sobre en qué Cuerpo de la guarnición presta servicios el individuo Ventura Benítez—Informe el Estado Mayor General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite un aviso expedido por el Ministerio de Marina de Grecia, comunicando que ha sido puesto en servicio el faro del puerto de Naupacte.—Pase á la Comandancia de Marina.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Dalhana», de Taltal, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Constitución», de Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 158 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 175 pasajeros.

—Vapor brasileño «Prudente de Moraes», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Uruguay», del Salto, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», del Salto, con 111 pasajeros.

—Vapor inglés «Cape Antibes», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor francés «Magellan», de Burdeos y escalas, con 37 pasajeros.

—Vapor nacional «Victoria Emma», de Dolores, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Clan Sutherland», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Ebernburg», para B. Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Dettingen», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 165 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 122 pasajeros.

—Vapor argentino «Tritón», para el Salto, con 110 pasajeros.

—Vapor nacional «Trucha», para Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Gaviota», para Maldonado, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Febrero 18 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de Ramón Olivera, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno, doctor José Pastor, se invita al público y se cita á los señores jurados, como titulares, don Pablo Hunter, don Pedro Ospitaleche, don Santiago Scoseria y don Juan D. Longa, y como suplentes don Fausto A. Silva, don Manuel Narvaja, don Laureano Herrera y don Venancio Solsona y Flores para la audiencia del día 25 del corriente, á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Ramón Olivera, por muerte de Bartolomé Balorini.

Montevideo, Febrero 20 de 1909.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES PIERA, GARZÓN, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 20 de Febrero de 1909

Trámite—Francisco Morelli con el Fisco, Félix Ruiz y Ruiz con José María Esteve, Eduardo Pérez Olave con Emilia Lapitz de Santillan, cinco en causas cri-

minales, seis en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Dos en causas criminales consultadas.

Administrativo—Los señores Jueces Letrados Departamentales de San José, Florida y Rivera, remiten los certificados de revisación de los Protocolos y Registros de Protocolizaciones de los escribanos Martín M. Díaz, Pablo E. Gaye y Jaime Padros y Darius, el señor Juez Letrado Departamental de Colonia comunica el resultado de la verificación de los depósitos judiciales efectuados durante el mes de Enero ppdo., relaciones puincenales mandadas archivar, ciento veinticinco; cuadernos de protocolo rubricados doce, expedientes pasados á estudio dos, legalizaciones ocho, oficios librados cinco.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, MARTÍNEZ Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 20

Trámite—Dionisio Viera con la Junta Económico-Administrativa de Soriano, Cantoni y C.ª concordato, una causa criminal por robo, cinco por homicidio.

Definitivas—Una causa por cohecho.

Administrativas—Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, MONTERO PAULLIER Y PIÑEYRO.

Día 20

Trámite—León González Olivera con los señores Luis Bazzano y C.ª, Fernández Hnos. terc. en los autos Francisco L. González con Juan Gallici, Fernando Rebolledo con Petrona García de Esteves, L. Larrayá cantra la suc. T. C. de Souza, un sumario por contrabando de cuatro cajones, José Próspero Fernández con la suc. Ricardo Fernández.

Interlocutorias—Sucesiones de Gerónimo Monzón y José Ignacio Suárez incidente del doctor Duvimioso Terra contra Adolfo del Campo, Sixto Nadal sobre prescripción de hipoteca.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 20

Trámite—Test. de Juan Costas, suc. de Francisco Mujica, suc. de Clemente León Lamy, suc. de Emilia Marán de Porto, suc. de Enrique Scanavino, suc. de Rosa Diago de Prego, sucs. de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino inc. con Cándido Arroyo, sucs. de José y Manuel Marote y Emilio Raña, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, Francisco Manuel Morales, testamentaría de Plácida Santos de Reboledo, sucs. de Telésforo y Zoilo Vignoli, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, Albino Barrios con el doctor Tomás J. Perdome, Francisco de Ferrari y Felipe Macías, Jesús Montero Santurio con Dolores Baston de Frejeiro, Francisco N. Dutra con Juan José Alzaibar apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, Ruperta Santana con el doctor León Cristóbal Sánchez Montes, Francisco Macedo, suc. de Gervasio Ponce, antecedentes relativos á la menor María Esther Prede, Bernabea Pérez Giménez por su hija Esperanza Pérez Giménez, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.º turno relativo á los autos sucesorios de Francisco Porto, suc. de Isabel Ramos, antecedentes relativos al menor Mario Santurio, sucesión de Carlos Pastorino, sucesión de Antonio Ghilardo, sucesiones de Juan y José Minetti, Emilia P. de Cámera y Manuela Portela, Carmen Silva de Portela, Francisco Rodríguez, Eulogia Portela de Sequera y otros con Pedro Hourquibi, Eugenio Danree, Fernando Veiga, Domingo Paz, Rafael Sanjurjo, Teófilo Sánchez y Emeterio Camejo, incidente de Próspero Duhalde, suc. de Nicolás Medoni, oficio del Registro General de Interdicciones, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet, inc. seguido con Pascual Rodríguez y Francisco Dourado.

Interlocutorias—Test. de Carolina Varela, el doctor Pedro Callorda y Acosta con los menores Esther Eloisa, María Teresa, Justo Higinio y Juan Carlos Bica.

Definitivas — Severino Domínguez con Agustín Pin y Gerardo Campos, Rojido con Isidro M. Escudero, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas.

Reservadas—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 20

Trámite—Julio Caballero con Fermina A. de Olascoaga, Andrés García y Berro con Osvaldo Cervetti y Fernando Quijano, incap. de Carlos Mazza, sucs. Pascual Giménez y Arturo Giménez Osorio, Julio Herrera y Obes con sucs. de José M.ª Pampillón y Valentín Casuriaga, comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia, sucs. de Eduardo C. Rodríguez, incapacidad de José Camacho, Juana Caetano de Suero, M. Gerarda L. de Brindisi, J. Arévalo, Fernando Parra, comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia, Enrique Paiva con Manuel Rivas, sucs. Pedro Castilla, Andrés Castilla, Inés Castilla de Castilla é Inés Castilla, conc. necesario de Amabilio Maurente, comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia, suc. de S. Correge, conc. voluntario de I. Rabello, conc. voluntario de Cárlos Morador y Otero, conc. voluntario de Lisandro Cabral, Juan Alberto Puppo con Máximo Tronchon, comunicación de la Exma. Alta Corte de Justicia, conc. voluntario de Guillermo Robinson, César Gainbasso con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. B. Figallo, incapacidad de V. Acevedo, sucs. Juan Bautista Geloso y María Sicco de Geloso, test. de María Elhordoy de Reyes, sucs. de Castor Menéndez y María Etcheverry, José Sánchez Castro, Juan G. Urrutia con Pedro Campo y Piguillen y Cia., Pascual Anastasia y Julia Albin, Juana Caetano de Suero.

Interlocutorias—Suc. Emilio de Torres inc. por separado.

Definitivas—Delia Mano de Bruno.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 19

Trámite—Suc. de Agustina Gasperin, test. de Javier de Viana, suc. de Agustín Caravia, suc. de Miguel Pacull, suc. de Juana Valverde de Gallego, suc. de Rosa Risso de Cassarino, suc. de Carlos Tabó, suc. de Manuel Janza, suc. de Bartolo Rivero, suc. de Luis Gayraud, suc. de los cónyuges Martín Aycardo y de Magdalena Lovate, las sucs. de Juan José Durán y Pagola y Marcelina Barrado contra don Faustino Silva y Colman, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia relativo á don Lincoln Gambín, José Botta contra Francisco Costa, Enrique Menini contra la suc. de Sebastián Rosa, Lucio da Costa Gutiérrez, Adela da Costa de Avila y María da Costa de Gutiérrez contra Juana Gutiérrez de da Costa Guimaraens, Saturnina Botafogo de Marcarini, Manuel G. Minetti contra José A. Calegari, apel. del Juzgado L. Departamental de Paysandú, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia referente á don Lorenzo Abelenda, antc. relativos á la incp. de José Antonio Manzotti, Santiago Pérez y Clara Fernández de Pérez en los autos sucs. de Clara Fernández de Fernández, Eduardo Pascual contra la suc. intestada de don José Figueras Baro, Martina Burgués de Iribarne, suc. de J. Valverde de Gallego, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia relativo á don Gustavo Adolfo Castro, antecedentes referentes á la menor Margarita Vázquez, Heraclia Manuela Sobrera de Ríos y Pablo P. Ríos, José Musso contra la suc. de don Carlos Regúnaga, exhorto de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia referente á don Federico Silva y Ferrer, ant. rel. á la menor M. Vázquez, suc. de R. R. de Cassarino, Rosa G. Fanes con Pedro Gómez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida, Manuel Hens, antecedentes relativos á la incapacidad de Ignacio José Madriaga (hijo), autos relativos á la menor María Luisa Torres, antecedentes relativos á la incapacidad de Lorenzo Parodi, oficio de la Alta Corte de Justicia en los autos sucs. de Luis Daró, intestada Juana Mach Etyerres, Angel L. Valles con Esteban Belnos, apelación del Juzgado L. Departamental de Minas, Antonia Barrodi de Curti y Juana Silva de Debernardo, intestado Juan Casas, suc. de Domingo Beltos, oficio del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres relativo á la suc. Ramón Ballardo, antecedentes referentes á la incapacidad de don Juan José Croce, suc. de Antonio Garré.

Interlocutorias—Testamentaria de Bautista Buzzetti, suc. de don Francisco Staricco.

Día 20

Trámite—Suc. de Angel Baccahun, suc. de Rosa Helguera de Alonso, test. de Jaime Capdevila hijo, suc. de Sebastián Roca, suc. de Lorenzo Ures, suc. de Santiago Serra, suc. intestada de José Figueras Baro, suc. de José Antonio Vidal, suc. de María Garbarino de Picarone, suc. de Manuel Quintín González, suc. intestada de Julia Armas, test. de José Antonio Iglesias Miranda, sucesión de María Lavalleja de Guerrero, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, antecedentes relativos á la incapacidad de José Antonio Pardías, Salvador Infante contra la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica, Gervasia Caetano de Artucio, el doctor Luis de León contra Domingo López del Pan apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, el doctor Ramón P. Díaz en los autos seguidos por Manuela da Silva de López contra la sucesión de Pío Angel da Silva, Oficio del Juzgado L. Departamental de Montevideo relativo á los autos sucesorios de Laurentina Guerra de Caravia y en el incidente sobre tutela de Laura é Inés Caravia, antecedentes referentes á doña María Casterás de Prerretone, Mateo Onestinghel, Jesús Paz, suc. de Joaquina María Silveira Teixeira, María Teresa Riestra C. de García, Eduardo Vaeza Ocampo con Generoso Araújo apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, antecedentes relativos al menor Domingo Fariña, Luis Domínguez Sánchez, Marcelino Arias, intest. Pedro Birriel, Teresa Charlone con Josefa Fontana, Fornaria y C.ª con suc. A. Núñez de Cardoso, apelación del Juzgado L. de Florida, F. A. Gamaren con J. F. Camargo y otros, int. Antonio Cappobianco, suc. Rosa Gutiérrez, Roberto Litlejón y otros con suc. de Pedro F. Koltz, Luis Muttini con Felipe N. Rodríguez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, suc. de Agustín Gasperín, test. Javier de Viana, sucesión Agustín Caravia, sucesión de Miguel Pacull, sucesión de Juana Valverde de Gallego, sucesión de Rosa Risso de Cassarino, sucesión de Carlos Talco, antecedentes relativos á la menor María Ramos, suc. de Manuel Janza, suc. de Bartolo Rivero, suc. de Luis Gayraud, suc. de los cónyuges Martín Aicardo y Magdalena Lovato, suc. de Francisco Di Nápoli apelación del Juzgado L. Departamental de Montevideo, las sucs. de Juan José Durán y Pagola y Marcelina Barrado contra Faustino Silva Colman, oficio de la Alta Corte de Justicia relativo á don Lincoln Gambín, José Bota con Francisco Costa, Enrique Menini contra la suc. de Sebastián Rosa, Lucio da Costa Gutiérrez, Adela da Costa de Avila y María da Costa Gutiérrez contra Juana G. de da Costa Guimaraens, Saturnina Botafogo de Mascarini, Manuel J. Minetti contra José Antonio Calegari apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia referente á don Lorenzo Abelenda, antecedentes relativos á la incapacidad de José Antonio Manzotti, Santiago Pérez y Clara María Fernández de Pérez contra la sucesión Clara Fernández de Fernández, Eduardo Pascual con sucesión intestada de José Figueras Baro, Martina Burgués de Iribarne, suc. de Juana Valverde de Gallego, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia relativo á don Gustavo Adolfo Castro, antecedentes referentes á la menor Margarita Vázquez, Eraclia M. Sobrera de Ríos y Pablo P. Ríos, J. Musso con la suc. de C. Rodríguez, exhorto de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia referente á don Federico Silva y Ferrer, suc. de Rosa Ricardo de Cassarino, Rosa G. Fanes con Pedro Granero apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida, José Madriaga hijo, María Luisa Torres, suc. de Luis Daró, suc. de Antonio Garré.

Interlocutorias—Testamentaría de Bautista Buzzetti, suc. de Francisco Staricco.

Definitivas—Mateo Onestinghel.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 20

Trámite—Juan F. Rolando con Andrés Lerena, La Cooperativa Comercial con David Nicolini, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia comunicando que ha sido autorizado para ejercer la profesión de escribano don Gustavo Adolfo Castro, Federico Silva y Ferrer, Lincoln Vidal y Lorenzo Abelenda, la Cooperativa Comercial con Juan M. Mouret, la misma con Antonio Tasende, la misma con José Troncoso, Alejandro Castagnet con Francisco Pérez Brin, conc. J. Mallarino, Juan P. Barbé con A. Castaldo, Engelbert Hardt y C.ª con Machado y Núñez, F. B. Helguera con R. Pintos, F. B. Helguera con Presa y Machado, oficios del Juzgado de Instrucción 3er. turno, Antolín R. Lassus con Horacio Cianelli, Manuel Rovira con Juan Formoso.

Interlocutorias — Esteban Tolosa con Horne Lavalle y otro, Juan F. Rolando con Andrés Lerena, conc. José Tejeiro, Carrau y C.ª con Carlos Meillet.

Definitivas—Sodiedad Bally Limitada con Arostegui y Crostagini.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 20

Trámite—Otto Grether con la Compañía de Seguros «La Industrial», Damián Costa concordato, oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, A. Baptista y C.ª con A. Basáñez (hijo), José Otero Domínguez con Juan Rivanera y Tito Musto, Martín Iruleguy y Martín Iruleguy y C.ª con Manuel Bravo, Otto Grether con la Compañía Nacional Mútua de Seguros La Industrial; Manuel Bravo con Bravo Iruleguy, Marcos F. Pérez con A. Corradi, Juan A. Bianchi con Félix Corbi, Benito Moalli con Ambrosio Pereira Leal, Presa Acuña y C.ª con José Seoane y Ambrosio Velázquez, Otto Grether con la Compañía de Seguros La Industrial, Angel Borio con León Montero. José Uguecioni título de corredor y rematador, José María Cabrera con la Compañía de Seguros La Franco Argentina (dos).

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. A CARGO DEL DOCTOR JAIME CIBILS LARRAVIDE.

Día 20

Trámite—Juan C. Olivares con Eduardo Ruiz, Eduardo Veracierto, Julia Adoración Horno Caravia, sucesión Francisco Ortiz, Josefa C. de Rodríguez con Inocencio Modesto Rodríguez, Cecilio Olazar, Rudecindo Pereira con Teodoro Pereira, Justino Tió con Julio Mousqués, Modesta Leira con Modesto Rossi, Juan Carsciolo, Simón Elgue y C.ª con Antonio Hernández, Laura San Miguel y Rius con Antonio Garcé, Pedro Luis Pratto, exhorto del Juzgado L. de Paysandú, acordada de la Excma. Corte de Justicia, incapacidad Bernarda Macedo, Cayetano Villano y Francisca Durán, Cosme Cóppola.

Interlocutorias—Miguel Zamacoitz con Elvira Caldeiro inc. sobre prueba, suc. Arturo López, Angel Méndez Usher con Virginia Parsons, Carlos Fuentes con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sucs. María Rica ó Ricco y Angel Berlangieri, Hernán P. Castro y Martina Bayley.

Nota—Se hace constar que tuvo lugar en la tarde de hoy una inspección ocular practicada por Su Señoría en la Villa del Cerro, dispuesta en los autos Julio Duclós con Tomás Diz y Castro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Avaluaciones

Día 19 de Febrero de 1909

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Luis Bereta, Marcos Bixio, Dolores B. de Crosa, suc. Santiago Deambrosis (2), Francisco Guido, Gabriel Bernadá, Pedro y Mariana Etchegaray, Esperanza Rubio de Durán, Pascual Zabala, Josefa Urreta, Eugenio Lasnier.

Día 20

Alejandro Beisso (3), Ana y María Romero, Matilde M. de Vaeza, Marcos Bixio (3), Victoria y Luis Cuneo (2), José L. Sacchi (2), Francisco Ravecca, Cándido A. González, Antonio S. Stratta, Domingo Firpo.

La Secretaría.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por resolución de la Corporación, se llama por tercera y última vez á licitación para el suministro de jabón y velas á los establecimientos nacionales de Caridad desde el 1.º de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1910 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría, hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, el miércoles 24 del corriente á las 5 y 30 p. m.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*La Secretaría General.* 5776-v fbro. 24

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 20, del Riachuelo (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 20, del Riachuelo (Departamento de la Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de la Colonia, hasta el día 12 del próximo mes de Marzo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5774-v.mz.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones y ampliaciones en el edificio que ocupa la escuela rural N.º 33 del Miguelete (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 33 del Miguelete (Departamento de la Colonia) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de la Colonia hasta el día 12 del próximo mes de Marzo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5775-v.mz.12.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amador Franco,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Milano, domiciliado en la calle Maciel núm. 140, y doña **Catalina Nogara,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 292-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Teodoro Sosa Días,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 426, y doña **Margarita Larravide,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 293-v.mz.4.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Idalino Sandoval,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí núm. 232, y doña **Angelina Enriqueta Merchiorli,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 38a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 294-v.mz.4.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Buzó,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Araucho núm. 29, y doña **Angela Guevara,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Rivera núm. 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 295-v.mz.4.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña Javiera Parejas de Plá y de su hijo don Francisco Aguilar y Leal, emplazándose á los señores Abel Aguilar y Bentancur, ó sus sucesores, Rafael Aguilar y Bentancur, ó sus sucesores, Eufrasia Aguilar y Píriz ó sus sucesores, Sofía Aguilar y Píriz, ó sus sucesores, Enrique de Acha Aguilar, ó sus sucesores, Rafael Aguilar, Francisco, Rodolfo, Juan Carlos y Abel Brito, lo mismo que á todos los que en cualquier concepto se consideren con derecho en esas sucesiones, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.—Maldonado, Febrero 17 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 5771-v.mz.22.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Domingo Angel Cassanello y don Erasmo Cassanello, la carnicería de mi propiedad denominada «Primer Mercadito del Sol», situada en la calle Rampla núms. 94 y 96, donde deberán concurrir los acreedores con sus respectivos créditos para serles abonados, dentro del término de la ley.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*Angel Berrutti.* 5772-v.mz.18.

Al comercio

Hago saber, de acuerdo con la ley respectiva, que he prometido vender al señor Rosendo Botella, mi *negocio en los ramos de almacén, ferretería y billar,* establecido en la Estación Chamizo, Departamento de Florida. Los interesados pueden presentarse en la misma casa dentro del término legal.—Estación Chamizo, Febrero 19 de 1909.—*Carlos Burguet.* 5770-v.mz.22.

OFICIALES

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de portones del muro de ronda, corredor de servicio y patios del lavadero y cocina de la nueva Cárcel Penitenciaria.

Los planos y la Memoria descriptiva y condicional se hallan en la Secretaría del Consejo, Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 24 del corriente, á las 3 p. m.—Montevideo, 13 de Febrero de 1909.—*La Secretaría.* 5720-v-fbo.24.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por resolución de la Corporación, se llama á licitación para el suministro de artículos de almacén á los establecimientos nacionales de Caridad, desde el 1.º de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1910, inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público el miércoles 24 del corriente á las 5 p. m.—Montevideo, Febrero 13 de 1909.—*La Secretaría General.* 5752-v-fbro. 24.

Consejo Nacional de Higiene

2.º LLAMADO

Llámase á propuestas para la provisión de carbón para el vapor «Sanidad» con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Corporación (Rincón 26) de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados que concurran, el día 25 del corriente á las 3 y 1/2, reservándose el Consejo el derecho de rechazar todas si lo juzga conveniente.—Montevideo, Febrero 19 de 1909.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 5758-v.feb.25.

2.º LLAMADO

Llámase á propuestas para la provisión de verdura para el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación (Rincón 26) de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados que concurran, el día 25 del corriente á las 2 y 1/2, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si lo cree conveniente.—Montevideo, Febrero 19 de 1909.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 5759-v.feb.25.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima «Establecimientos Americanos Gratry», de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Materias primas elaboradas y no elaboradas, productos agrícolas, materiales elaborados y á medio elaborar, herramientas, maquinarias, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Gratry» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 17 de Febrero de 1909.—*Ricardo Sanchez*, Director. 5766-v.fb.25

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Francisco Luquetti y Hnos., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tabacos, cigarros, cigarrillos y papel de fumar, y cuya marca consiste en la denominación «La Competencia» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 17 de Febrero de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5767-v.feb.25.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barboza Cravia y C.ª, apoderados de Castner, Curran y Bullitt, de Filadelfia, Estado de Pensylvania (E. U. de N. A.), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Carbón de tierra de todas clases, bituminosos ó semi-bituminoso, y todos los combustibles en general sea en polvo, sea en blocs, sea en forma de ladrillos ú otros; y cuya marca consiste en la denominación: «Pocahontas», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 18 de Febrero de 1909. —*Ricardo Sanchez*, Director. 5755-v.feb 21.

Universidad de Montevideo

SECCIÓN DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Citación á los catedráticos

Por resolución del señor Rector, se cita á los señores catedráticos titulares é interinos de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, para la reunión que tendrá lugar el 25 del corriente, á las 4 1/2 de la tarde, en la calle Cerrito número 2, con el objeto de designar el delegado que debe representar el Cuerpo de Profesores de esta Sección en el Consejo Universitario, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.º de la ley de 31 de Diciembre de 1908.—*Carlos M.ª Sorín*, Secretario. 5749-v.fb 28.

NUEVO PERÍODO DE INSCRIPCIONES PARA LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

Se hace saber á los interesados que por resolución del señor Rector, la Tesorería de la Universidad, del 15 al 20 del mes de la fecha expenderá sellados sin multa, para las solicitudes de *exámenes extraordinarios* á verificarse en el próximo período.

Por la misma resolución se ha dispuesto que se devuelvan las multas á aquellos que solicitaron *inscripciones* para *exámenes* desde el 11 de Enero hasta el día de hoy, fijándose para efectuarlas el plazo de quince días, del 1.º al 15 de Marzo próximo.

Horas de inscripción y de devoluciones, de 10 á 11 a. m.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*El Tesorero.* 5730-v.fb.21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de material recreativo y científico para los Cursos de Adultos. Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones respectivo, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán el día 20 de Marzo próximo á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5517-v.mz.20.

División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 651 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción á la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 202, hasta el día 5 de Marzo próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Secretaría.* 5670-v.mz.5.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitacion para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujecion á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 5352-v-ab.2-1909.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela 2.º grado N.º 6 (Montevideo)

Llámase á licitación á la baja por el término de veinte días para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela de 2.º grado N.º 6 de la Capital (calle Uruguay núm. 508), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y condicional, formulario y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 18 de 1909. —*Felix Illa*, Secretario General. 5760-v.mz.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en la antigua Iglesia y la Jefatura de Minas

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de demolición y refacción á efectuarse en los edificios de la antigua Iglesia y de la Jefatura Política de la ciudad de Minas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura, hasta el día 11 de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevido, Febrero 19 de 1909.—*Felix Illa*, Secretario General. 5761-v-marzo 11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente en la Isla de Flores

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la construcción de un puente para peatones entre la segunda y tercera isla del Lazareto de la isla de Flores, con estricta sujeción á la memoria descriptiva, metraje y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 de Marzo *próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al* acto, reservándose la Superioridad el derecho de *aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna* aceptable.—Montevideo, Febrero 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 5721-v.mz.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Carretera de la Villa de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache en el río Santa Lucía

Llámase á licitación por el término de un mes para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la terminación de la carretera de la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía, con estricta sujeción al pliego de condiciones, metraje, planos y al Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Febrero 4 de 1909 que se hallan á la vista en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5686-v-marzo.9

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio de la Jefatura de Florida

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para las nuevas obras de reparación en el edificio que ocupa la Jefatura Política de la Florida con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del Departamento de Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 27 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 6 de 1909.—*Felix Illa*, Secretario General. 5677-v.27.feb.

Junta de Administración Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA LA COMPRA DE ESTIÉRCOL

Llámase á licitación pública, por el término de diez días, para la adquisición del estiércol producido durante el año, por las caballadas del Regimiento de Artillería, Batería de Artillería núm. 1 y Regimiento de Caballería núm. 1.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado respectivo, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día jueves 25 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si ellas no convinieren á los intereses que administra.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*José León Ellauri*, Presidente ad hoc.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5731-v-fbro. 25.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO

Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción del empedrado de las calles Tuyutí y Yatay (Barrio General Flores), con sujeción al nuevo pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 24 de corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*La Dirección.* 5741-v.feb.24.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del *nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central,* que está á nombre de los señores Vicente Supparó, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar *desde la fecha. Si no hay oposición,* se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección.* 5718-v.my.16.

EXTRACCION DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.ª, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isoim, Adolfo Nubel, Julio Darré, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 296 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección.* 5694-v.my.13.

BOLETO DUPLICADO

Doña María A. Repetto de Gianelli se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 242 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Cristóbal Gianelli.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción corres-

pondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Dirección.*
5674-v.my.6.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado la sucesión de doña Rosa Méndez de Barneto, propietaria del sepulcro primer cuerpo número 376, del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Marta, Umberto Olgiato, Angela Mazza de I, Sabella, Antonio Groiero, Isidro Tabares, Luis Médice, Ana Reudal, Octavio R. Tabares, José Marini, Domingo Aguilar, Fausto Aguilar, Juana Rey, Angel Arenas, y los de cuatro adultos que están confundidos y sin las chapas correspondientes; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 31 de 1908.—*La Dirección.*
5511-v.ab.9.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado doña Juana Martínez y del Pino, propietaria del sepulcro número 186 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Estanislao Pombo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*La Dirección.*
5486-v.ab.1.º

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Domingo Elizalde, solicitando permiso para extraer del nicho número 556 del Cementerio del Buceo, los restos de Luis Etcheverry, Mario Iturralde, María J. Altoberro, Aníbal Altoberro, Juan D. Caimi, y los de una párvula.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*La Dirección.*
5385-v-mz.12-1909.

TÍTULO DUPLICADO

Habiendo solicitado la Asociación Masónica del Uruguay un duplicado del título del sepulcro del Buceo número 27, que está á nombre de la Logia Fe, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, Diciembre 6 de 1908.—*La Dirección.*
5379-v-marzo 8.

NUEVO TÍTULO DE SEPULCRO

Se ha presentado ante esta Dirección doña Braulia O. de López, solicitando un nuevo título del sepulcro número 323 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Braulia del Puerto de Olid, por habérsele extraviado el boleto original que acreditaba la propiedad de dicho local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*La Dirección.*
5362-v-marzo. 5.

Se hace saber que ante esta Repartición se ha presentado el señor James Fraser, en representación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, solicitando un título del nicho número 634 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto original del referido nicho.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*La Dirección.*
5292-v.feb.21-1909.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LICITACIÓN

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en uso de las facultades que le acuerdan las leyes y reglamentos respectivos, llama á propuestas para la dotación de alumbrado público á la Villa de Treinta y Tres. Las propuestas se abrirán en la Secretaría de esta Intendencia en presencia de los proponentes ó sus representados á los sesenta días de la fecha, á las 4 p. m. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar el sistema de alumbrado que juzgue más conveniente, así como no aceptar ninguno de los que se propongan.—Treinta y Tres, Febrero 15 de 1909.—*La Secretaría.*
5750-v.ab.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Espósito**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 31, y doña **Rosa D'Angelo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
279-v.mz.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Oliveri**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Independencia núm. 23, y doña **Julia Sarasqueta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la Plaza Independencia núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
280-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Negrón**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Juncal núm. 57, y doña **Ramona Rapela**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Juncal núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
281-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Molina**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Andes núm. 112, y doña **Elena Fuentes**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Andes núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
253-v.feb.26.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Rial**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo (Pontevedra), domiciliado en la calle Wáshington núm. 116, y doña **Carmen Fernández**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Wáshington núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
283-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cavaliere**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerrito núm. 297, y doña **Balbina García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol (Coruña), domiciliada en la calle Guaraní núm 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
282-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Goñi**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 91, y doña **Catalina Roque**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
238-v.fb.21.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cirillo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en San Fili, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 114, y doña **Carolina Elía**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Acre, Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Sarandí núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
260-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vito Stipo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Santo Arcangelo, Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 67, y doña **Catalina Raquel Montesano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
261-v feb.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Domínguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Matanzas, Isla de Cuba, domiciliado en la calle Recinto núm. 152A, y doña **Juana Ferreira**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
239-v.fb.21.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Francisco Gil**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 322, y doña **Aurelia María Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad; domiciliada en la calle Soriano núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
254-v.feb.26.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teócrito Llorente**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 50, y doña **Amelia Arriendarré**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
275-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Romero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy 294a, y doña **María Celia Costa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
255-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vitureira**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim núm. 300, y doña **Elena Laureiro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
248-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Isabelino Borrás**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 356, y doña **Julieta Morató**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
240-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Puppo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Minas núm. 85F. y doña **Josefina Elisa Poncini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
241-v.fb.21.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Roca**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Isla de Mallorca, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 195, y doña **Florentina Omar**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Isla de Mallorca, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
270 v.feb.28.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lorenzo Vidal**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Olimar 62, y doña **Perfecta Alonso Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Olimar 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
256-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raimundo Perrucchetti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen núm. 53, y doña **María Dolores Cantos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 59A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
242-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero de año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Fernández**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yí núm. 108, y doña **Pilar Montaña**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yí núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
243-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Calvo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido 56, y doña **Josefa Ruibal**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ejido 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
244-v.fb.21.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo González Pérez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 297, y doña **Carmen Toribio**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 451.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
271-v.fb.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Baccino** (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 426, y doña **Nicolasa Lucadame**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 396.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
257-v.feb.26.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Giudice**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 58, y doña **Leonor Giorello**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
285-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1909, á las 4.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Etchart**, de 54 años de edad, de estado viudo de Juana Gertrudis, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Hocquart número 75A, y doña **Atilia González**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Hocquart número 75A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
284-v.mz.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de

s interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Segundo Carrasco**, de 41 años de edad, de estado viudo de doña María Magdalena Conrado, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán núm. 73, y doña **Isaura Silva**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fraga núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 262-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Matteo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí núm. 283A, y doña **Eloisa Constantina Soubes**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 263-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto E. Silva**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha núm. 4, y doña **Josefa Cisneros**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya nacida en La Asunción, domiciliada en la calle Rocha núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 249-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Bentin País**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón núm. 231, y doña **Sofía Medina Bentancort**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 250.-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **Francisco Pacor**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad austriaco, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Marmarajá número 24, y doña **Elisa Sacon**, de 30 años de edad, de estado viuda de Julio Genovesi, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trevisso, domiciliada en la calle Marmarajá número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 245-v.fb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. *A petición de* los interesados hago saber: Que han proyectado *unirse en matrimonio don* **Ramón Romero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión *jornalero, de nacionalidad oriental*, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García núm. 98, y *doña* **Leongina Espino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Martín García núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado *Civil*. 246-v.fb.21.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero de año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José R. Zerbi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle 18 de Julio número 361, y doña **Emma Derquin**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 26?-v.feb.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Julián Sarasola**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en Maroñas, y doña **María Clara de Dorronsoro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 265-v.feb.27.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Videla**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Londres núm. 115, y doña **Clara Vicini**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 258-v.feb.26.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 18 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los *interesados hago saber: Que han proyectado unirse en* matrimonio don **Jacobo Landívar**, de 31 años de edad, de estado soltero, de *profesión comercio*, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado *en esta sección*, y doña **Ana Elvira López**, de 29 años de edad, de estado soltera, de *profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida* en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 286-v.mz.3.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Soriano**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **María Lecumberry**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 266-v.feb.27.

En la Villa del Cerro y el día 13 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Alonso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en esta sección, y doña **Elvira Scarrone**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado* en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 259-v.fb.26.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Gamberoni**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Batoví número 40, y doña **Angela Rosa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 172 B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 276-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Mezzera**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, *domiciliado en la calle Convención núm.* 196, y doña **Amelia Alvarez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 606.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 251-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Rosalía**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Roisz, domiciliado en la calle Agraciada núm. 777, y doña **Amalia Mozzella**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pouzz, domiciliada en la calle Agraciada núm 997.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 247-v.fb.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Chaves**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 523, y doña **Teresa Vázquez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 547.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 272-v.feb.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carbonero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 54A, y doña **Cármen Ameijenda**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 273-v.feb.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Bonora**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 70, y doña **Joselina Rafael**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Maldonado número 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 267-v.fb.27.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Italo B. Manteganí**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Lepanto 56, y doña **María Rosa Bonomi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lepanto 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 287-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Telésforo Rufino Ortiz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 98, y doña **Sarah Vidal**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chucarro núm. 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, *haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que* sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 268-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Todaro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Poteñza, domiciliado en la calle Francisco Bauzá s/n., y doña **Angela Russo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Francisco Bauzá s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 252-v.fb.25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **Alfredo Sánchez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 118, y doña **Carmen Vera**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, *haciendo* conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 288-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Pablo Salgado**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Emilio Reus núm. 32, y doña **Irene Berrutti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 352.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 277-v.mz.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Larghero**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 234, y doña **Elvira Gómez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 274-v.feb.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Agapito Guerra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Coquimbo s/n., y doña **Juana Senlle**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 269-v.feb.27.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gil Barrera**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **Constancia Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 289-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bruno de Armas**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria y doña **María Alamo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 290-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio* don **Virgilio Nardini**, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **Jacinta Otház**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento para el matrimonio proyectado*, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 291-v.mz.3.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gummá y Garriga, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5738-v.mz.18

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos seguidos por los señores Trabucati y C.ª contra don César Germán Augusto sobre ejecución de hipoteca, se ha dispuesto hacer saber al público que por auto del 23 de Diciembre del año *próximo pasado ha sido declarada* nula y sin ningún valor la primera *copia de la escritura* de venta que con fecha 21 de Junio del año 1903 y por ante el escribano don Luis Q. Cardoso otorgó don Umberto Chiappe por sí y como apoderado de su señora madre doña María Tassano de Chiappe, viuda de don Juan Chiappe, y de sus hijos doña Ida, doña Ema, doña Dina, doña Adelina y don Mario Chiappe en favor de don César Germán Augusto.—Montevideo, Febrero 2 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5659-v.fb.25

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Viñoly, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días *comparezcan* ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Enero 28 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5624-v.mz.2

Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza al doctor don Adolfo Decoud en su carácter de representante legal de su esposa doña Sara Magariños, para que comparezca á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado por el ex Procurador Fiscal don Ambrosio Castagnet denunciando derechos fiscales que adeudan las sucesiones Rocca y Magariños Cervantes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 5510-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semeria, se hace saber al público, que en el juicio seguido por don Juan Pereira Machado solicitando rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: «Núm. 6165—Salto, Diciembre 7 «de 1908. Vistos: Estos autos sobre rectificación de las «partidas parroquiales y acta de Estado Civil que «se mencionan en el escrito de f. 11. Resultando: «Que en aquella petición se solicitan las rectifica«ciones siguientes: *A)* En la partida de matrimonio «de don Juan Pereira Machado y doña Idalina Ama«ro de Silveira, f. 3, corregir los apellidos Perera y «de la Cruz Silveyra por Pereira y da Cruz Piegas; «y el nombre Zeferina por Ceferina. *B)* En la parti«da de bautismo de Olivio Pereira Machado, f. 4, los «apellidos Perera Machado, Amaro Perera, Sosa de «Perera y de la Cruz Silveyra por Pereira Machado, «Amaro da Silveira, Sosa y da Cruz Piegas. *C)* En la «partida de bautismo de Joaquín Pereira Machado «agregar al apellido de la madre los vocablos da «Silveira y corregir los nombres Ceferino Pereira «de Souza y da Cruz Silveira por Ceferina María «Sosa y da Cruz Piegas. *D)* En la de bautismo de «Teófilo Pereira Machado, agregar el apellido da «Silveira, al materno, y corregir los nombres Cefe«rina Pereira de Souza y Silvera por Ceferina Ma«ría Sosa y Piegas. *E)* En la de bautismo de Napo«león Pereira Machado, agregar el apellido da Sil«veira al materno, y corregir el paterno Pere«ra por Pereira y los de los abuelos Perera y da «Cruz por Pereira y da Cruz Piegas. *F)* En el acta de «nacimiento de Vitalino Pereira Machado fs. 8 agre«gar al apellido materno los vocablos da Silveira y «corregir los apellidos de los abuelos Amaro da «Cruz Piegas y Seferina de Sosa por Amaro da Sil«veira, da Cruz Piegas y Ceferina María Sosa y el «nombre Livano por Libanio. *G)* En la de Lelibrando «Pereira Machado, fs. 9, corregir los apellidos ma«terno y el nombre de la abuela paterna Amaro «Pereira y Seferina por Amaro da Silveira y Cefe«rina y el nombre Liberio del abuelo por Libanio. «*H)* En la de Palmira Esther Pereira Machado fs. «10 corregir el nombre Ester por . sther y los ape«llidos materno Amaro Pereira por Amaro da Sil«veira, el de la abuela materna, da Cruz Silveira «por da Cruz Piegas, el nombre del abuelo materno «Libano por Libanio, y suprimir el apellido Pereira «que tiene la abuela paterna debiendo quedar Cefe«rina María Sosa. Resultando: que de fojas 16 á 17 «y vuelta se produjo la información testimonial «ofrecida, que á fs. 18 y 19 se acredita la publicación «del edicto, sin que exista constancia de haberse «hecho oposición y que se ha oído sobre lo actuado «al Ministerio Público, quedando así cumplidos los «requisitos exigidos por la ley, y Considerando: que «las declaraciones de los testigos Martínez Ros y «Carvalho, de acuerdo con el artículo 403 del Código «de Procedimiento Civil constituyen plena prueba «y que el dictamen del señor Agente Fiscal es «concordante con la solicitud de fojas 11. Por «estos fundamentos y teniendo presente las «disposiciones de las leyes relativas al Regis«tro de Estado Civil, fallo: disponiendo las rec«tificaciones solicitadas y que se enumeran de«talladamente en el primer resultando. Ejecutoria«da, publíquese esta sentencia en dos diarios de «la Capital, cuyos ejemplares presentarán los inte«resados; comuníquese á la Junta Económico Ad«ministrativa del Departamento y á la Dirección «General del Registro de Estado Civil, á la que se «remitirán las actas y partidas originales para que se «efectúen las anotaciones correspondientes. Y pre«via tasación y pago de las costas, desglósense y «entréguense los recaudos presentados, dejándose «referencia de los poderes, y fecho, archívese.—*Arturo Semeria.* — Lo proveyó y firmó, etc.—*Cons«tantino Piacenza,* actuario». Y á los efectos del art. 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888 se hace la presente publicación.—Salto, Diciembre 23 de 1908.—*Constantino Piacenza,* Actuario. 5736-v.mz.7.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público que en los autos seguidos por las sucesiones de don Juan Sendic y doña María Ourthiague por rectificación de partidas, se ha dictado la sentencia siguiente:—Febrero 8 de 1909.—«Vistos: Este juicio sobre rectificación de partida parroquial. Resultando: Que don Miguel Benia Etchegoyen á nombre de los sucesores de don Juan Sendic y doña María Ourthiague, se presentó manifestando: Que la partida de nacimiento de Juan Sendic, hijo de los expresados cónyuges, se halla equivocada, habiéndose puesto en ella, el apellido Ortiaga por Ourthiague, y solicita que previos los trámites de orden, se rectifique como corresponde. Resultando: Que examinados los testigos don Felipe Arrospide y don Juan Sendic, declararon que efectivamente el apellido es Ourthiague como se indicó; y Considerando: Lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Civil, y en la ley de 9 de Julio de 1888. FALLO: Ordenando se proceda á la rectificación solicitada. Al efecto, con el testimonio correspondiente, remítase la partida de f. 3 al Registro del Estado Civi; publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital; vencido el término y agregados los impresos que podrán presentarse sin necesidad de escrito, previa tasación y pago de costas, incorpórese al Registro de Protocolizaciones del Juzgado, expidiéndose los testimonios y desgloses que se pidan.—*Benvenuto.* —Guadalupe, Febrero 10 de 1909.—*Sebastián C. Sagarra,* Actuario. 5723-v.fb.28.

Juzgado Letrado Departamental de San José

RELACIÓN DE COSTAS DEPOSITADAS EN EL AÑO 1908, PERTENECIENTES Á INTERESADOS AUSENTES

Doctor J. R. Habiaga en sucesión Martiniano Carbajal, $ 6.50; escribano J. R. Durañona y Vidal en sucesión Ramona M. Vaeza de Barrios, $ 2.60; Juez de Paz Propicio Antúnez íd íd, $ 2.30; doctor Joaquín Silván Fernández en autos sumario Ramón García y Domingo Moreno, $ 2.50; Antenor R. Pereira en autos Egusquiza con Bove, $ 8.80; escribano Pérez Olave Eduardo, en autos sucesión Victorio Díaz y Arias, $ 3.40, en sucesión Eduardo Mallada, $ 6.40; doctor Jorge Sienra en autos Arambarren con Araújo, $ 5.85; Juez de Paz Dalmiro Perera, en autos Arambarren con Araújo, $ 0.94; en autos sucesión Dionisio y Pascual Vera, $ 4.80; perito Federico Perera en autos sucesión Dionisio y Pascual Vera, $ 9.65; Juez de Paz Lorenzo Gubertini, en sucesión Eduardo Mallada, $ 0.89; Juez de Paz Ramón Amaro en sucesión Martín Olharan, $ 4.60; Bernardo Esparraguera en autos Egusquiza con Martino, $ 31.87; Pedro Martino en autos Egusquiza con Martino, $ 256.99; Juez de Paz Federico Dardo, autos Llosas con Beltrá, $ 1.40; Antenor R. Pereira, autos sucesión Cardozo y Gutiérrez, $ 8.60; Tasador de Costas, Cabral, autos sucesión Domingo Parejas, $ 0.74; Escribano, Segundo, ídem ídem, $ 1.69; Alguacil, Sienra, ídem ídem, $ 3.60; Perito, Costa, ídem ídem, $ 9.—; Escribano, Linares, ídem ídem, $ 1.13; Perito, Manuel M. Pereira, ídem ídem, 3.41; Juez de Paz, Cayetano Medina, autos suc. Benito Sellanes y otros, $ 4.70; al escribano Eduardo Pérez Olave, autos Prando con Carbajal, $ 2.60; Juez de Paz Ripoll y Santos, id. id. 0.80.—Juez de Paz Juan E. Maranda, autos González con Armas $ 5.60.—Perito Norberto González, sucesión Francisco M. Delgado $ 46.12.—Escribano J. Z. Marquez, autos sucesión Agustín Cabrera, $ 4.13, Isidoro Vidal, id, id, 3.53.—Juez de Paz Isidoro González id. id. 9.64.—J. de P. Matías Mendoza, id. id. 2.49.—José Torres id, id, 3.12.—Juez de Paz Canosa, autos Pedro Gallo con Pedro Alvarez Socorro $ 1.94.—Escribano José Torres, id. id. 3.32. Antenor R. Pereyra, id. id. 8.93.—Escribano Adrián Castro, id. id. 8.36.—Doctor Rosalío Rodríguez, regulador, id. id. 10.76.—Escribano Linares, autos Egusquiza con Gadino, $ 12.00.—San José, Enero de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario. 5754.v-fro.21.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que por auto de fecha diez del corriente, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta localidad don Ramón y Manuel García, que componían la razón social «Ramón García y Hno.» Prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Se intima á todos los que tengan bienes ó documentos de los fallidos, para que los pongan á disposición del Juzgado, bajo apercibimiento. Se fija el plazo de cincuenta días, á los efectos de lo dispuesto en el inciso 6.° del artículo 1557 del Código de Comercio, habiéndose nombrado Síndico de este concurso á los señores Ciganda, Bastarrica y C.ª Y en virtud de lo dispuesto por el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—San José, Febrero 11 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario. 5724-v.mz.12.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Falero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 9 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario. 5623-v.mz.2.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público, que habiendo sido declarados en quiebra por auto de fecha 29 del mes de Agosto los comerciantes de Chamizo de este Departamento señores Guadalupe y Ferrando, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En su consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes y prevíenese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos que deben hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios, el término de treinta días á contar desde la primera publicación de este edicto, para que se presenten al Síndico don Benito Alvarez con los justificativos de sus créditos.—Florida, Febrero 1.o de 1909.—*José Torres,* Escribano Público. 5753-v.mz.19.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez de Feria, Dr. Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada Martín Puchet, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho finado, para que se presenten á deducirlo con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra,* Escribano Público. 5632-v.mz.31.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria, doctor Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Feliciano J. Calero, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes de ados por dicho finado para que se presenten á deducirlo, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra,* Escribano Público. 5633.v-mz.31.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Artigas Dr. D. José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que ante este Juzgado se ha presentado la firma «Viuda de Ezequiel Castro y Cia.», proponiendo el siguiente concordato: «En Montevideo, á dieciocho de Diciembre de mil «novecientos ocho, reunidos los que suscriben en «la Sociedad de los Importadores y Mayoristas de «la Bolsa de Comercio, acreedores de la casa co«mercial que gira en San Eugenio, bajo la razón «social de Viuda de Ezequiel Castro y Cia., acorda«mos: 1.o Conceder á los deudores una quita de «setenta por ciento sobre el valor de sus créditos «actuales y cuyo monto exacto, es el que figura al «pie de la firma de cada acreedor. 2.o Sujetar el «pago del 30 o/o restante á las condiciones siguien«tes: *A)* Los deudores abonarán en cinco plazos de «6, 12, 18, 20 y 24 meses. Estos plazos empezarán á «correr desde el 1.o de Enero de 1909. *B)* Los ven«cimientos correspondientes á los últimos plazos, «deberán ser garantidos solidariamente por don «Pedro Ripoll. *C)* A los efectos de los dos incisos «anteriores de este artículo, los deudores firmarán «cinco vales, á la orden de los señores Podestá, Mo«reno y Cia. y á favor de la masa. Los vales corres«pondientes á los dos últimos plazos, serán suscrip«tos también por don Pedro Ripipoll en su carácter «de garantía solidaria. Los señores Podestá, More«no y Cia., tratarán de hacer efectivo el cobro de «esos vales á sus vencimientos y quedan encargados «de proceder al consiguiente prorrateo entre los «acreedores. 3.o Oportunamente se repondrá el se«llado correspondiente. Para constancia de lo con«venido se labra la presente, firmada por los deudo«res, la garantía y los acreedores.—Podestá, More«no y Cia., $ 9160.67; J. Lansac é hijo, $ 3223.69; pp. «A. Staud y Cia. (firma ilegible), 5164.21; pp. T. Ri«vara, G. Rodriguez, $ 4377.38; Rein y Cia., $ 3774.38; «Pastori y Cia., $ 1403.71; Grela y Goñi, $ 2345.57; «Ernesto Quinke, 1076.80; Helguera, Arcellus y «Cia., 564.78; Compañía General de Ropa Blan«ca Director Gerente (firma ilegible), $ 1788.74; «Juan Rodríguez Real y Cia., $ 139.50 Stari«co y C.ª, $ 1338.37; Caffera y Escalando, $ 1792.—; «Rivera y Ca., $ 4687.84; Carbonell Vausell y Ca., «$ 1563.40; Fortunato Pepe y Ca., $ 487.60; Carlos T. «Alvariza Shepard $ 143.59; F. Revello y Ca., $ 227.85; «Antonio Garabelli é hijo, $ 240.97; Gainza y Ca., «$ 462.03; Westtein Niding y Ca., $ 452.29; pp. L. Li«bert M. Deque, $ 340.72; Seré y Ca., $ 537.07; S. Ro«sasco, $ 92.80; pp. Eugenio Villemur, P. Castillán, «$ 256.58; pp. José Peretti A. Orlandini, $ 91.38; Luis «T. Pitzer. $ 362.98; Gros Walder y Ca. $ 333.65; Am«brosio Gatti, $ 166.50; Cervecería Uruguaya Socie«dad Anónima, $ 220.50; R. Algarate y Ca., $ 120.64. «Schon Ludeke y Ca., $ 215.94; Sestino Ramocci, «$ 76.—; pp. Pedro Compte, José Rabuhi, $ 649.44; «pp. Eugenio Bazerque, Alberto Brun, $ 1285.84; pp. «P. Bauer y Ca., H. Raman, $ 5839.21; pp. Macgre«gor Aitken (firma ilegible), $ 3087.83; Juan Campo«dónico é hijo, $ 590.96. Como cesionario de Ame«glio Hnos. Reus, Ros, Ríos y Ca., Ameglio, Podestá «y Amado: Juan Tourodina, $ 4021.91; Daja, conce«sionario de Salvo, Campomar y Ca., $ 3599.25; Teo«doro Corralejo y Ca., 4236.34; Luisa A. de Castro, «$ 585.—: Antonio Esteba, $ 2537.69; pp. Raymundo «Ripoll, Florentino Ripoll, $ 4073.—; Pedro Ripoll, «$ 7137.50.»—*Viuda de Ezequiel Castro y Ca.* Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 17 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 5763-v.mz.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público, que en los autos sobre incapacidad de Antero Bueno, se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, Ene«ro 30 de 1909.—Visto este juicio de incapacidad se«guido contra don Antero Bueno: Resultando que don «Nicolás Alvarez, hermano político del presunto in«capaz, denunció al Juzgado el estado de incapaci«dad de su cuñado en salvaguardia de su respon«sabilidad, y á cuyo objeto solicitaba se tomaran «por el Juzgado las medidas del caso, aduciendo en «apoyo de su denuncia los hechos que son de leerse «en el escrito de f. 1; Resultando que dádose de «ello la correspondiente vista al señor Agente Fis«cal éste solicitó se procediera de acuerdo con el «artículo 388 del Código Civil, lo que así se ordenó «y como consta á fs. 4 vta. se celebró la audiencia «del caso, interrogando el suscripto personalmente «á Bueno, y en cuya ocasión pudo constatar que «dicho Bueno no se encontraba en el pleno uso de «sus facultades mentales, pues bastó que se le pre«guntara si tenía campos y si conocía á Abundio «López para que Bueno se levantara de su asiento, «abriendo con violencia la puerta del despacho, «sin atender los llamados que se le hicieron, y sien«do imposible conseguir nada de él; Resultando: «que los facultativos nombrados doctores Guerra y «Mier y Velázquez, en su informe de fs. 11, expre«san, en conclusión, que Antero Bueno sufre de una «alteración mental que lo coloca en la categoría «de los incapaces; y que el señor Agente Fiscal á fs. «12 vta. está de acuerdo en que debe declararse su «incapacidad, y Considerando que el Juzgado, al «intervenir personalmente en este juicio, interro«gando al presunto demente se ha cerciorado de la «exactitud de la denuncia formulada por don Nico«lás Alvarez, corroborando además su convenci«miento el informe facultativo, por lo que procede «se provea de acuerdo con lo indicado por el señor «Agente Fiscal; Por todo ello, y por lo dispuesto «por los artículos 388 y 390 del Código Civil, FALLO: «declarando incapaz á Antero Bueno y nombran«do para desempeñar la curatela á su hermano «político don Nicolás Alvarez, cuya aceptación se «comete y el que dentro de quince días formulará «inventario estimativo de los bienes conocidos, los «que se determinará la fianza. Háganse las publica«ciones, é inscripción preceptuadas por el citado «artículo 390, una de las que se insertará en el DIA«RIO OFICIAL. Aceptado el cargo por el curador nom«brado, vuelva para el discernimiento.—José Fe«rrando y Olaondo.—Lo proveyó y firmó el señor «Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor «don José Ferrando y Olaondo en la Villa de San «Eugenio, á primero de Febrero de mil novecien«tos nueve. Doy fe.—Teófilo M. Real, Escribano Pú«blico».—Y á los efectos legales, se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 9 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 5757-v.mz.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Edmundo Méndez de Carvalho, solicitando segunda copia de su hijuela materna, manifestando que: 1.° «Con fecha 22 de Ju«nio de 1899, me fué expedida por el escribano ac«tuario del Juzgado Letrado al digno cargo de V. S. «primera copia de la hijuela formada á mi favor «en los autos testamentarios de mi finada madre «doña Prudencia Carvalho de Méndez, autos que se «hallan en el archivo de este Juzgado y en el lega«jo correspondiente al año. 2.° Que habiendo reali«zado algunas operaciones de venta con dicho título, «motivo por el cual tuve que entregar éste para ha«cer anotaciones de traspaso de dominio, no sé si «quedó el mismo en poder del escribano autorizante, «ó si la persona que me representaba en esas tran«sacciones lo recogió, pero lo cierto es que jamás vi«no á mi poder dicha copia de hijuela á pesar de las «activas diligencias que hice para recuperarla. 3.o «Que considerando irremisiblemente perdida la re«ferida hijuela y necesitando ese documento con «urgencia, vengo, de acuerdo con lo que disponen los «artículos 72 y 73 de la ley de 31 de Diciembre de 1887 «á solicitar de S. S. se sirva autorizar el expendio «de la segunda copia de mi hijuela contenida de fs. «144 vta. á 146 vta. de los autos testamentarios de «mi señora madre á que he hecho mención.» Y á los efectos legales hago la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 8 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 5741-v.mz.13.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á los hijos de don Felipe José Suarez, llamados Manuel, Celestino, Joaquín, Porfirio, Francisco, Ramón y Vitalino Suárez y á Pedro Celestino Suárez, cesionario de Porfirio José Suárez y de Galdino José Viera, para que comparezcan á estar á derecho ante este Juzgado, en el juicio sucesorio de Manuel José Suárez, Felipe José Suárez, María de Lima y Gabriel Suárez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Diciembre 19 de 1908.—*Teófilo M. Real,* Escribano público. 5501-v.ab.9

Juzgado L. del Departamento de Rivera

COSTAS DEL AÑO 1908—Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, el acturio que suscribe hace saber que durante el año 1908, ha depositado en la Sucursal del Banco de la República, establecida en esta Villa, las costas que expresan las partidas siguientes: En los autos Juan Caffone, información «ad perpétuam»; al Juez de Paz Lamela $ 1.60; en los autos Juan José da Costa sobre remoción de la tutela de la menor María Isabel Costa; al Juez de Paz Andrés Aguiar, $ 0.80; en los autos testamentaria de Vicente Francisco Ilha y otra: al Juez de Paz, J. Carriconde, $ 0.51; al escribano Augusto Dupont, $ 3.18; al escribano Franco Sagarra 0.08; en los autos Feliciano Cardoso contra Gerónimo de Mello, reivindicación: al Juez de Paz, Coriolano de Mello, $ 3.—; en los autos sucesión Antonio Ricetti: al Juez de Paz, Coriolano de Mello, $ 25.40; al Juez de Paz, Modesto J. Ipar, $ 2.40; al Teniente Alcalde, Alipio Alvez, $ 9.40; en los autos Jeremías G. de Mello con Amelia Correa, divorcio: al Teniente Alcalde Nicolás Graña, $ 8.40; en los autos Salvador Gómez contra Rafael Togores, cumplimiento de contrato: al Juez de Paz, Patricio F. Fontela, $ 10.60; en los autos testamentaria de Antonio M. Borba, incidente sobre nulidad de procedimientos: al escribano Miguel F. Salvat, 4.60; al Juez de Paz de la 7 a sección del Salto, $ 1.—; al escribano Fernando Antía, $ 3.—; en los autos «la sucesión de Fortunata Custodio, prescripción: al Juez de Paz Modesto J. Ipar, $ 11.20; en los autos Julio S. Gil contra Francisco de Mello, deduciendo varias acciones: al Juez de Paz, Modesto J. Ipar, $ 6.60; en los autos Juan Antúnez Maciel con Belmiria de Mello, divorcio: al doctor José Antonio Ramirez, $ 15.60.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público. 5658-v.mz.2.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que por considerarse herederos de doña Rufina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.ª sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, compuesta más ó menos de doscientas sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana San« trillo de Blanco y otros. Declaración judicial de « prescripción treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal.* 5709-v-my.12

Juzgado de Paz 1.a sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza a don Manuel, Anselmo y Marcelino Perlas, —como herederos de doña Rudecinda Perlas y propietarios de una fracción de campo situada en Campanero Chico de esta sección, compuesta más ó menos de catorce hectáreas y que linda por un costado con don Cecilio Rodríguez, por otro con don Antonio Ferulo; por otro con don Antonio Castro y por el otro con doña Petrona Perlas,—á fin de que en el término de noventa dias, comparezcan á estar á derecho, por sí ó por intermedio de apoderado, en los autos caratulados: «Administración de Rentas con Herederos de Rudecinda Perlas. Cobro de Contribución Inmobiliaria», que ante este Juzgado se siguen, y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de P. Civil.—Minas, Diciembre 12 de 1908.—*Miguel Herrera y Thede,* Juez de Paz. 5433-v.maz.8.1909.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Se hace presente al comercio y al público que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Ernesto Abreu, quedó disuelta la sociedad que teníamos para la explotación de un establecimiento ganadero y ramos anexos con asiento en la sección 2.ª de Tacuarembó, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Duque Saavedra.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Las Piedras, Febrero 15 de 1909.—*Pedro Duque Saavedra—Inocencio Placeres.* 5769-v-marzo 17.

Al comercio

Habiendo resuelto vender la parte que me corresponde en los establecimientos que poseo en esta ciudad calle Yaguarón núm. 336 y en la Villa de la Unión, 18 de Julio núm. 348, emplazo á mis acreeedores á que comparezcan con los justificativos de sus créditos á cualquiera de las dos citadas casas, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 19 de 1909.—*Balbino Fernandez.* 5768-v-marzo 17.

Venta de negocio

Santiago Musso hace saber al público que vendió á favor de su hermano José Musso la mitad proindivisa que le pertenecía en la casa de comercio denominada «Al Nuevo Piemonte», situada en la calle Paysandú esquina Rondeau números 224, 226 y 168. Los que se consideren con derecho deben presentarse en el domicilio indicado dentro de 30 días á los efectos que haya lugar.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Santiago Musso.* 5765-v.mz.17.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que hemos vendido á los señores Rivas y Mencia, las existencias y muebles de la casa de comercio que bajo nuestra firma giraba en Sarandí de Arapey, 9.ª sección del Departamento del Salto, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á sus efectos. — Sarandí de Arapey, 15 de Febrero de 1909.—*Masoller Hnos. y C.ª* 5704-v.mz.21.

Venta de lechería

Por el presente comunico al comercio que desde esta fecha he traspasado la lechería que tenía establecida en la calle Agraciada 914B á los señores Botana y Rodríguez Martini, quedando á mi cargo el activo y pasivo.—Montevideo. Febrero 13 de 1909.—*Miguel Pagauapé.* 5762-v.maz.17.

Venta de comercio

Participo al público en general y al comercio en particular, que he resuelto vender mi casa de comercio establecida en Puntas de Mansavillagra, Departamento de Florida, á don Manuel I. Olivera. Para los efectos legales prescriptos en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Elías Rivero.* 5756-v.mz.20.

Formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Faig, con fecha cinco del corriente mes, en la casa de comercio que existía en esta plaza en el ramo de Botica, denominada «Farmacia Pasteur», se ha constituído una sociedad colectiva formada por su propietario don Gaspar Xavier de Mello y don Héctor Fontana, quedando el señor Mello con el activo y pasivo de la casa, hasta esa fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 13 de 1909.—*Fontana y Mello.* 5748.v-mzo.14.

Venta sin efecto

Enriqueta Castellano, que suscribe, participa al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado sin efecto la venta que de mi casa de comercio, despacho de bebidas, sita en esta ciudad, calle Yacare números 8 y 10, había prometido hacer á favor de don Francisco Rial, por haber éste desistido de la compra de la referida casa de comercio. Por lo tanto me queda nuevamente perteneciendo en absoluto la casa citada. Hago esta publicación para los fines que convengan.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Enrichetta Castellano,* 5746.v-mzo.3.

Almacén y fonda vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Fernández Santos el almacén de comestibles con despacho de bebidas y fonda que tenía establecido en la calle Nueva Granada núms. 12, 14 y 16 esq. Egipto, Villa del Cerro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho termino, el comprador queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 17 de 1909—*Andres Raffo.* 5745-v.mz.14

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en el ramo de

tienda, mercería y zapatería, giraba en esta plaza bajo la razón de Paz y Ordoqui, con casa establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 584, esquina á la de Tacuarembó núms. 118 y 120, denominada «La Perla del Cordón», quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Manuel Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran al establecimiento indicado dentro de 30 días á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Febrero 16 de 1909. —*Manuel Paz.—Antonio M. Ordoqui.* 5744-v.mz.14

Al comercio

Participamos al comercio, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el despacho de bebidas situado en la calle 25 de Agosto esquina Yacaré, que gira con la firma de Méndez y Fernández, quedando el socio Lino Fernández con el activo y pasivo.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Lino Fernández.—Diego Méndez.* 5743-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Comunico al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída con don Severino Gambardello, para la explotación de una nave, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo social.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Santos Nápoli.* 5739.v-mzo.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que por convenio celebrado amigablemente y de común acuerdo con mi señor padre don Juan Grandi, me he quedado con la casa de comercio en el ramo de bazar, sita en la Avenida General Flores núm. 60, siendo de cargo del señor Juan Grandi las cuentas á cobrar y pagar.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Francisco Grandi.* 5737.v-mzo.13.

Al comercio

El que suscribe hace público que ha prometido en venta á favor de los señores Pedro Laborde y Santiago Safforos su casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominado «La Gallinita», sito en la calle 18 de Julio número 863. Los que se consideren con derecho alguno sobre el indicado establecimiento, se servirán presentarse en él dentro del término legal, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Teodoro Ros.* 5735-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Participo al comercio que habiéndose disuelto la sociedad Masanés y Ferrera, según escritura de fecha 15 del corriente, ante el escribano don Osvaldo Acosta, me hice cargo de su activo y pasivo y continuaré los mismos negocios de la extinguida firma.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Víctor Masanés.* 5734-v.mz.13.

Venta de carnicería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don José M. García, la carnicería que tengo establecida en la calle Williman esquina á la de Particular, de esta ciudad.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*José García.* 5729-v.mz.12.

Al público y al comercio

Avisamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada ayer por el escribano Pedro José Saralegui, don José Pardiñas se comprometió con don Beltrán Budelli, en la venta de su casa de negocio Sastrería «La Buena Tijera», llamando por esta publicación y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los acreedores del referido negocio para que dentro de 30 días, se presenten con los justificativos de sus créditos y con objeto de arreglar sus intereses, en el local de la misma casa de negocio, calle Bacacay número 20.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*José Pardiñas.—Beltrán Budelli.* 5728-v.mz.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Silvio y Menotti Michelini, las existencias de la casa de comercio que tengo en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación á sus efectos.—Piedra Sola, Febrero 14 de 1909.—*Alejandro L. Etvero.* 5727.v-mzo.17.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público, que yo, Juan Pisani, he prometido vender á don Francisco Carbone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 192 esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1909.—*Juan Pisani.* 5726.v-mzo.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el negocio de carnicería en la calle Aurora núm. 81, quedando como únicos dueños el socio don Marcelino Secco y don Esteban Secco como adquiriente de la parte del socio don Pablo Lavaggi. Los que tengan cuentas á cobrar de la extinguida sociedad deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el mismo negocio para serles abonadas, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley.—Montevideo, Febrero 13 de 1909.—*Pablo Lavaggi—Marcelino Secco.* 5725-v.mz.12.

Al comercio y al públ'co

Por el presente hago saber que por escritura que en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con fecha cuatro de este mes autorizó el escribano don Carlos A. Pittamiglio, he vendido á don Luis Albano (hijo), la casa de negocio que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas tenía establecida en dicha ciudad, calle Minas esquina Bequeló. Y á los efectos que prescribe el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de 30 días, en dicha casa, con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, Febrero de 1909.—*J. Baratan.* 5791-v.mz.11.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Jaime Ferrer Olais, quedó disuelta la sociedad en el comercio de almacén, despacho de bebidas y anexos, que bajo la razón de Romero y Louro teníamos establecida en las Puntas de San Salvador, Departamento de Soriano, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Romero.—Puntas de San Salvador, Febrero 7 de 1909.—*Francisco Romero.—Primitivo Louro.* 5717-v-marzo 10.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Antonio López Rodríguez y á don José López Romero mi casa de comercio que tengo establecida en el pueblo de San Ramón, Departamento de Canelones.—Montevideo, 13 de Febrero de 1909.—*Antonio López Abella,* 5718-v.mz.10.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he prometido en venta á favor de don Ramón Goñi y don Alberto Chaves, todas las existencias de mi casa de comercio establecida en este pueblo, donde podrán concurrir los que se consideren mis acreedores con los justificativos del caso y dentro de 30 días, á percibir lo que se les pueda adeudar.—José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), Febrero 5 de 1909.—*Felipe Amaro Hoyos.* 5715-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en «Amarillo», 6.ª sección del Departamento de Rivera, bajo la razón de González y Zaballa, quedando todo el activo y pasivo de dicha casa á cargo del socio don Juan Francisco Zaballa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Amarillo, Febrero 5 de 1909. —*Francisco González.—Juan Francisco Zaballa.* 5708-v-mz.13

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad Viñas y Acquarone, establecida con casa de cambio en esta ciudad, calle Zabala número 66, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Francisco E. Acquarone.—Montevideo, Febrero 10 de 1909.—*Ramón Viñas.—Francisco E. Acquarone.* 5703-v.mzo.12.

Puesto vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Jaime Casellas el despacho de bebidas y puesto de frutas denominado «Siempre Avanti» que tenía establecido en el Mercado del Puerto de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado puesto con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1909.—*Juan Ruiz.* 5705-v-marzo 7.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Camacho, mi negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar sito en la calle Maldonado número 35, esquina Florida.—Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días; pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1909.—*H. Foppiano.* 5704-v-marzo12.

Al comercio

Los que suscriben hacen público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que han firmado compromiso de compraventa con don José Molinari, respecto al almacén de comestibles y bebidas al detalle, sito en la calle Paysandú número 485A, propiedad de aquel señor. En consecuencia, las personas que por cualquier concepto tengan interés sobre dicho establecimiento, pueden presentarse en él, á sus efectos, dentro del término de la ley.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*Carlos Salvo.—Luisa F. de Calcagno.* 5762-v.mz.7.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio, que he vendido á los señores Francisco Scafiezzo y Pascual Ricciardi mi casa de comercio que en el ramo de lustrar calzado tengo establecida en esta ciudad, en la plaza Independencia números 117 y 119.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha.—Montevideo. Febrero 9 de 1909.—*Arturo Martí.* 5701-v.mz.6.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al comercio en general que tengo proyectado vender á don Paulino Ballesteros, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en este pueblo. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días, contados desde hoy, concurran á mi dicha casa de comercio con sus respectivos créditos para ser abonados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Febrero 9 de 1909.—*Pedro A. Rubí.* 5698-v-mz.11.

Venta de carnicería

Habiendo prometido en venta á don Luis Baccino la carnicería con todas sus existencias que tengo establecida en la calle Charrúa núm. 70, hago esta publicación de acuerdo con la ley para que todos los que tengan cuentas se presenten en el, mismo local dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Febrero 9 de 1909.—*Alejandro Archelli.* 5696 v-mz.6.

Sociedad disuelta

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Evangelista Pérez, de Minas, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Gómez y Garín, teníamos establecida en este paraje, habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del socio don Félix Garín.—Mansavillagra (Departamento de Florida), Enero 31 de 1909.—*Antolín Gómez.—Félix Garín.* 5693-v-mz.6

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Alejandro Cheivasco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 405, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 4 de 1909—*José Tassistro.* 5692-v.mz.6

Restaurant "Estrella Lombarda"

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Juan Zunino y Juan Bautista Zunino, el restaurant, despacho de bebidas y posada denominado «Estrella Lombarda», calle Piedras núms. 47 y 49 de esta ciudad. Esta publicación la efectúo de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Calle Piedras núm. 47, de 1 á 5 p. m..—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*Margarita Iglesias.* 5682-v-mrz.5

Sociedad disuelta y venta parcial de comercio

Hacemos saber al público y al comercio especialmente, que por escritura de disolución de sociedad otorgada ante el escribano don Manuel M. Romay con fecha cinco del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de cajonería y servicio fúnebre, giraba en esta plaza bajo la firma Ladenix y Pereda; que el señor Carlos M. Pereda queda á cargo de todo el expresado comercio en razón de que el exponente Luis Ladenix le vendió la part e que tenía en el mismo; que los créditos que adeude el comercio disuelto y que sea acreedor hasta el día 31 de Enero último, serán pagados y cobrados por ambos ex socios por partes iguales, y por último que el comercio referenciado continuará en lo sucesivo al solo nombre de don Carlos M. Pereda.—Trinidad (Departamento de Flores), Febrero cinco del año mil novecientos nueve.—*Carlos M. Pereda, Luis Ladenix.* 5681-v.mrz.5.

Sociedad disuelta

Por el presente participamos al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de carnicería en la calle Lima núm. 89 y que giraba bajo la razón social de Juan B. Berrutti y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Berrutti. - Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*Juan B. Berrutti.—Juan Raffo.* 5680-v.mz.5.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio en general que por escritura de fecha 21 de Enero de 1909, autorizada por el escribano don Manuel A. Durán, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fundición de bronce, establecida en la calle Cerrito núm. 375a, giraba en esta plaza bajo la firma de Maggiolo y Picardo, en mérito de haber vendido el señor Picardo al señor don Juan Pey su parte en la mencionada sociedad, habiendo prestado su conformidad el señor Maggiolo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días á reclamar el importe de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*Maggiolo y Picardo.* 5679-v.mzo.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad de capital é industria que existía entre los firmantes, habiéndose separado amigablemente el socio industrial señor Alberto San Miguel. — Montevideo, Febrero 6 de 1909. — *Alberto Vazquez.—Alberto San Miguel. — Víctor Vázquez Barriere.* 5676-v.mz.4.

Disolución de sociedad

Comunico al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la firma social José M.ª Serrano y C.ª establecida en el ramo de librería, denominada «Librería de la Universidad», calle 25 de Mayo número 260, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José M.ª Serrano, dejando por consiguiente de pertenecer á ella el señor Claudio García.—Montevideo, Febrero 5 de 1909.—*José M.ª Serrano.* 5675-v.mz.4.

Venta de fotografía

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor don Américo Berrutti todas las existencias que componen la casa comercial que en el ramo de fotografía, denominada del «Puerto», tengo establecida en la Vieja Ciudad de esta Capital, calle Pérez Castellanos número 58. En su consecuencia prevengo á mis acreedores este hecho, á fin de que dentro del término de treinta días, á contarse desde el siguiente á esta publicación, se presenten á dicha casa con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo el apercibimiento legal que corresponda.—Montevideo, Febrero 3 de 1909.—*Mario Pérez.—Américo Berrutti.* 5673-v.mz.4.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, de común acuerdo y con fecha de hoy, hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma de Varela, Oyarzabal y C.ª, giraba en este paraje en los ramos de panadería y almacén, quedando el activo y pasivo de dicha firma á cargo de los señores Juan Oyarzabal y Martín Odriozola, quienes han constituído una nueva sociedad que bajo la razón de Oyarzabal y Odriozola continuará en este punto los mismos negocios de la firma extinguida.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la referida casa dentro del término de 30 días.—Nueva Helvecia (Departamento de la Colonia), Febrero 1.º de 1909.—*Luis R. Varela.—Juan Oyarzábal.—Martín Odriozola.* 5672-v-marzo 7.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, avisamos al público en general que por escritura de fecha 4 del corriente, autorizada por el escribano Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén giraba en esta plaza bajo la razón social de Antonio Fernández y Hno., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha firma el señor Antonio Fernández.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*Antonio Fernández y Hermano.* 5671-v.mrz.4.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público, que yo, José Quejeiro, he prometido vender á don Albino Rodríguez, la mitad que me corresponde en el despacho de bebidas que tenemos establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires 289, denominado «Independencia». Los que se consideren acreedores á mi parte ó con algún otro derecho, deben presentarse en la misma casa dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos.—Montevideo, Febrero 2 de 1909.—*José Quejeiro—Albino Rodríguez.* 5668-v.mz.3.

Venta de carbonería

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á don José Benito Gardon, mi casa de carbonería que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Canelones núm. 79, denominada «Carbonería de la Resistencia». Los que se consideren acreedores ó tengan otro derecho, deben presentarse en la misma casa dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*José Casal.* 5667-v.mz.3.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Mateo Visillac, las existencias del Hotel de Bayonne, que poseemos en esta ciudad, siendo de nuestro cargo los créditos activos y pasivos de dicha casa, los que haremos efectivos, dentro de los treinta días de la fecha.—Paysandú, Febrero 2 de 1909.—*Bernardo Borobrá é hijo.* 5666-v.mz.3.

Disolución de sociedad

Los señores Juan Maggiolo y Juan Pey han resuelto disolver de común acuerdo, la razón social que giraba en esta plaza en los ramos de herrería, fundición y broncería sita en la calle Cerrito 375A, quedando el señor Juan Maggiolo á cargo del pasivo y activo, citando á todo el que tenga algo que reclamar ó hacer efectivo algún cobro se presente en el término que acuerda la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 5 de 1909.—*Juan Maggiolo.* 5665-v.mz.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Chinchurreta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada números 93 al 97 esquina Jardín Público números 62 al 68, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 3 de 1909.—*Manuel Gayon.* 5664-v.mz.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que el 27 de Enero último autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Forteza y Deyá, quedando el activo y pasivo de la referida sociedad á beneficio y cargo de don Juan Deyá.—Montevideo, Febrero 1.o de 1909.—*Juan Deyá.* 5663-v.mz.3.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Octavio P. Parada el establecimiento comercial de mi propiedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la ciudad de Minas, en la esquina que forman las calles Coronel Carabajal y Casupá.—Minas, Febrero 1.º de 1909.—*Juan A. Bilbao.* 5662-v.maz.3.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan y Pedro Vieytes las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre núm. 291, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 3 de 1909.—*Laffite y Castagnetto.* 5661-v.mz.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad ganadera que ha girado bajo la razón de Pintos y Behrens y cuyos establecimientos estaban planteados en los Departamentos de Paysandú y Durazno, quedando el socio Pintos Viana, á cargo del pasivo y dueño del activo social.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*Pintos y Behrens.* 5660-v.mz.3.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he comprometido en venta á los señores Joaquín Osacar y Dionisio Páez el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yaguarón esquina Río Negro, haciendo esta publicación á los efectos que haya lugar.—San José, Febrero 1.º de 1909.—*Joaquín Arostegui.* 5658-v.mz.3.

Venta de tambo

Al comercio y al público participo que he prometido vender á don Tranquilo Scampini, el tambo que tengo establecido en la calle Arenal Grande número 289. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la casa indicada, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Febrero 2 de 1909.—*Quintín Mino.* 5657-v.mz.3.

Arrendamiento

Al público y al comercio en general, participamos que con esta fecha hemos arrendado á los señores Juan Pedro y José E. Abalo la panadería denominada «La Esperanza» con todos los útiles y jardinera pertenecientes á dicha panadería, sita en la calle Continuación Agraciada 189.—Montevideo, Febrero 2 de 1909.—*Miguel y Braulio Mazzoni.* 5654-v-marzo 2

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he firmado promesa de venta á favor de don Emilio Tobler, de todas las existencias de la «Farmacia Uruguaya» de nuestra propiedad, sita en la calle Justicia número 94 esquina Hocquart, y para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de 30 días con los respectivos justificativos para serles abonados.—Pasado dicho término quedará libre de toda responsabilidad dicho comprador.—Montevideo, Febrero 2 de 1909.—*Abel Zamora*, por sí y como apoderado de Flora M. Zamora. 5653-v-marzo 2.

Al comercio y al público

Participamos que hemos trasladado nuestro escritorio de la casa Penadés y C.ª en liquidación, calle Nueva Palmira número 59, á la de Cuñapirú 94, á fin de que todo el que se considere con algún derecho á la expresada firma se sirva presentarse para ser satisfecho en el acto y dentro de los términos que prescribe el decreto de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 2 de 1909.—*Penadés y C.ª* 5652-v.mz.2.

Venta de lechería

Hago saber al público en general, que he prometido vender á don Dionisio Viñas, la lechería que tengo establecida en el Miguelete. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago la presente publicación para que dentro del término de treinta días se presenten los acreedores á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Febrero 2 de 1909.—*Hipólito Barbe.* 5651-v.mz.2.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1898, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Gratovich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco
Hovel y C.ª Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lanes José M.
Luis Alcides
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y B. C.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Malhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo Rosario F. y C.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Leolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tejido Josefa
Tezanos y C.ª
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Acedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbín Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Malhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. S.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Malhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Soca y C.ª
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Simón y Molinos
Tance Hnos. José y A.
Tance y Moretti
Yabren Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Saril

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Ocriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

V.° B.°—ZAS

Montevideo, Enero 5 de 1909
5516-pm.-1016

J.ªs Olivera.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 19
2.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 190
2.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 190
2.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 28	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 16	Sandú, Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 14	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	15 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 3	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 28	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
1.°	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 18	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.°	2.° grado núm. 12	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 7	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 29	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 13	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34	Duraznito—Soriano	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.°	Rural núm. 37	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 17	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 19	Villa de la Unión—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 4	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 28	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 8	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 34	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 38	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10	Molles de Timote—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15	Escobilla—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 26	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 27	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Rural núm. 32	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Ayudantía	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 14	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.°	2.° grado núm. 23	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 9	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 20	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Ayudantías 2.° grado	Escuelas de 2.° grado núm 29 y 30 del Cerro—Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1909
1.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 1	San José	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 19	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Marzo de 1909
1.°	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Marzo de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

5712-perm.-625

El Secretario General.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley respectiva, avisamos al comercio que por escritura pasada ante el escribano Eduardo Routin, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lacassagne y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio Lacassagne. — Montevideo, Febrero 1.° de 1909.—*Adriano Lacassagne.*

5645-v.fb.28

Peluquería vendida

Al comercio y al público participo que he vendido el negocio de peluquería sito en la calle Yacaré número 26, de esta ciudad, á favor de mi hijo Fernando Cozzolino. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1909.—*Tomás Cozzolino.*

5644-v.fb.28

Venta de carnicería

Hacemos saber al comercio y al público, de acuerdo con la ley respectiva, que hemos prometido vender á don Esteban Nieto nuestro negocio de carnicería, situado en la calle Patria núms. 62 y 62A, esquina Carapé núm. 162, de esta ciudad. Los acreedores ó interesados pueden presentarse dentro del término legal, en la misma casa de negocio á venderse.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1909.—*Macchidani y Rey.*

5643-v.fb.28

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á mi hijo Ambrosio Roveda la casa de comercio que en el ramo de Broncería y Fundición, tengo establecida en esta ciudad, en la casa calle Treinta y Tres núm. 47, denominada «De la Marina». A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la casa indicada, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Febrero 1.° de 1909.—*Benigno Roveda.*

5642.v-fb.28.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma Groppo y Brandi, que teníamos establecida en la calle Santa Catalina (Carrasco) en el ramo de horno de ladrillos, quedando separado de la misma el socio don Agustín Brandi, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José Groppo y Fermín Hernández, quienes continuarán dicho comercio bajo la firma Groppo y Hernández.—Montevideo, Febrero 1.° de 1909.—*José Groppo.—Agustín Brandi.—Fermín Hernández.*

5641.v-fb.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Manuel Negreira y Manuel Bastos, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Almacén Paysandú» que tenía establecido en la calle Vázquez números 8 y 10 esquina á la de Paysandú, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe

la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mís acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 1.° de 1909.—*Santiago Ferro.* 5640-v-fb. 28

Despacho de bebidas en venta

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender nuestro despacho de bebidas y fonda que tenemos establecido en el Peñarol, de este Departamento. Los que se consideren acreedores nuestros deben presentarse á la misma casa, dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos.—Montevideo, 31 de Enero de 1909.—*Alejandro Negri.* —*Rogelio Galballini.* 5638-v.feb.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Antegnazza Hnos., establecida en Castellanos, 7.° sección judicial de este Departamento, y que abarca los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando á cargo de dicho comercio el socio Eduardo Antognazza, el que se hizo cargo del activo y pasivo de dicho negocio, mediante el inventario respectivo. — San José, Arroyo Castellanos, Enero 30 de 1909.—*Angel Antognazza.*—*Eduardo Antognazza.* 5637-v.mz.13

Venta de fonda y restaurant

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que autorizó el escribano Santiago R. Alfaro, he prometido vender á don Gerónimo Antognazza el restaurant y fonda con despacho de bebidas establecido en la casa de mi propiedad, calle Arenal Grande esquina Ituzaingó, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse en dicha casa, dentro de los 30 dias, á contar desde la fecha, á deducir los reclamos que por cualquier concepto se hallasen con derecho; pasado cuyo término, quedan de hecho y de derecho, sin reclamo alguno.—San José, Febrero 1.° de 1909.—*Francisco Rios.* 5636-v.mz.13.

Al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Francisco Romey, el puesto para la venta de verduras que con el número 145 tengo establecido en el Mercado del Puerto de esta ciudad.—Montevideo, Febrero 1.° de 1909.—*Arturo Vila* 5635-v.feb.28.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que desde el dia 18 de Enero ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Gatto y Carcavallo, teníamos constituida en esta ciudad en el ramo de zapatería, establecida en la calle Juncal núm. 159 (Plaza Independencia) habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del señor Pedro Carcavallo.—Montevideo, Enero 30 de 1909.—*Pedro Carcavallo.* 5631-v.fb.25

Confitería "Sol del Plata"

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos prometido vender á don Gabriel Roca el comercio que con la denominación de «Confitería Sol del Plata», tenemos establecido en la casa numero 198 de la Avenida Rondeau. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en aquel comercio, dentro de treinta dias, pasado cuyo término el comprador queda exonerado de responsabilidad.—Montevideo, 30 de Enero de 1909.—*Juan Brea.*—*Carlos Mir.* 5630-v.feb.25.

Venta de almacén

El señor Pedro Barbiel ha prometido vender al señor Juan Dionisio Serdù su casa de comercio sita en la calle Cufré número 18, denominada «Almacén de los Pobres». Y para los efectos de la ley hago las publicaciones del caso, para que los acreedores se presenten en el término de treinta dias con sus justificativos respectivos.—Montevideo, 29 de Enero de 1909.—*Pedro Barbiel.*—*Juan Dionisio Serdú.* 5626-v.feb 24.

Aviso

A los efectos de derecho, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender á los señores don Francisco Solano Caravia y don Rodrigo Soto todas las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferreteria, etc., etc., tenemos establecida en la Villa de Sarandí del Yí, Departamento del Durazno, y que se denomina «Baratillo Montevideano».—Montevideo, Enero 28 de 1909.—*Camaño y Serrano.* 5621-v.fb.27.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que autorizó el escribano Salvador Aguerrebere, he prometido vender á don Ramón Barros el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Cerro Largo 36, de esta ciudad.—*Los interesados deberán presentarse en dicha casa dentro de 30 días.*—Montevideo, Enero 27 de 1909.—*Fidele D'Alessandro.* 5613-v.feb.26.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido mi casa de negocio, despacho de bebidas y demás, sita en la calle Yacaré núm. 10, á don Francisco Rial, citando á todo el que tenga algo que reclamar contra dicha casa se presente con sus justificativos dentro del término que acuerda la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 22 de 1909.—*Enriqueta Castellano* 5600-v.feb.21.

Imprenta del Diario Oficial